



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE

VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cali, Noviembre 13 de 2014



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE

Contralor Departamental

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director de Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirector

Harry Alberto Torres Edward

Representante Legal

Luis Carlos Ossa Morales

Equipo de Auditoría:

Wilmer Ancizar Guerrero Reyes
Claudia Zapata Lozano
Katherine Bravo Caicedo
Rubiela Nieves

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO.	8
2.1.1. Control De Resultados	9
2.1.2. Control de Gestión	9
2.1.3. Control Financiero y presupuestal.	10
2.1.3.1 Opinión Sobre los estados Contables	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	13
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	16
3.2.1 Factores Evaluados	16
3.2.1.1 <i>Ejecución Contractual</i>	16
3.2.1.2 <i>Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta</i>	21
3.2.1.3 <i>Legalidad</i>	23
3.2.1.4 <i>Gestión Ambiental</i>	24
3.2.1.5 <i>Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)</i>	26
3.2.1.6 <i>Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento</i>	27
3.2.1.7 <i>Sistema de Control Interno</i>	29
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	31
3.3.1 Estados Contables	31
3.3.1.1 <i>Concepto de Control Interno Contable</i>	36
3.3.2 Gestión Presupuestal	37
3.3.3 Gestión Financiera	45
4. OTRAS ACTUACIONES	47
4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias	48
4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta	61
5. ANEXOS	103
5.1. Cuadro de Hallazgos	103



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Alcaldía Municipal de Restrepo - Valle, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la entidad en la vigencia 2013, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros; seguidamente se presenta el resultado de la auditoria concretando los temas antes citados; se continua con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, quejas y beneficio del control fiscal, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoria y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

Según Planeación Nacional y Departamental la entidad para la vigencia 2013, ocupó el Séptimo (7) puesto y el quinto (5) en el componente de eficacia, a nivel Departamental y el puesto 179, a nivel Nacional.

La Inversión en el 2013 se incrementó en \$4.179.2 millones con relación al 2012, de los cuales \$2.974 millones corresponden a gestión de recursos ante la Nación y el Departamento con el propósito de mejorar las vías rurales, incremento en el número de inscritos en el programa del adulto mayor y más coberturas de estudiantes.

Teniendo en cuenta que la economía de escala en la agricultura hace que el poder de negociación sea mayor y que el desarrollo de tecnologías del campo sean compartidas, la generación de espacios de **asociatividad** en el municipio de Restrepo, como la de Piñeros, luleros, plataneros entre otros cultivos, permite el intercambio de experiencias, el desarrollo de prácticas agrícolas autóctonas, el manejo conjunto de enfermedades endémicas y fungosas, compra de insumos, fletes compartidos, rotación de trabajadores capacitados e idóneos por diferentes fincas, permitiendo que los pequeños agricultores puedan tener una mayor competitividad y puedan llegar a los mercados con unos costos de producción menores, mejorando sus ingresos por ventas, ya que, al reducir los costos marginales gracias a las asociaciones, se genera un incentivo a trabajar unidos en una transacción de gana - gana, donde se eliminan los intermediarios, se mejoran los precios por venta y se disminuyen los precios de compra de los consumidores locales.

Igualmente se gestionó que el sector financiero hiciera presencia en el municipio, ofreciendo sus portafolios de servicios a la comunidad, eliminando los altos intereses de créditos adquiridos con particulares, contrarrestando la modalidad de préstamos “gota a gota”, logrando impactar positivamente el sector agrícola como eje principal de la economía del Municipio.

En la búsqueda de una solución encaminada a la protección y cuidado del medio ambiente, Colombia hasta ahora está incursionando en el uso de la tecnología LED y los paneles solares en el alumbrado público, ya que el objetivo es bajar costos y realizar un mantenimiento mínimo a los sistemas de alumbrado público.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

El Municipio de Restrepo se ha unido al logro de este propósito, y ha implementado este sistema en el Parque Temático Calima, instalando veintiún (21) luminarias con tecnología LED y paneles solares, posicionándose como pioneros de esta nueva tecnología en el departamento, la cual proporciona hasta cuatro veces más intensidad luminosa que una lámpara fluorescente tradicional, con una vida útil de 60 mil horas. Por ser sistemas autónomos, garantizan el encendido durante toda la noche, los 365 días del año, aún en condiciones extrema de tiempo nublado, reduciendo los gastos periódicos de mantenimiento y sustitución de bombillos, ya que almacenan la energía que consumen porque se alimentan de paneles solares, de donde toman la corriente que necesitan para funcionar, por tanto no requieren de tendido de cable eléctrico, generando una iluminación estética, no producen emisiones de dióxido de carbono (CO₂), y se pueden instalar en cualquier lugar.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. DICTAMEN INTEGRAL

Cali, Noviembre 13 de 2014

Doctor
Luis Carlos Ossa Morales
Alcalde
Alcaldía Municipal Restrepo - Valle.

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2013.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre 2013, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración del Municipio de Restrepo –Valle, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal de la Entidad rindió la Cuenta Anual consolidada por la vigencia fiscal 2013, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigente de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 90,2, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados, y Control Financiero la Contraloría Departamental del Valle del Cauca FENECE la cuenta de la Entidad por las vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCADIA MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE VIGENCIA AUDITADA: 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	87,4	0,5	43,7
2. Control de Resultados	93,4	0,3	28,0
3. Control Financiero	92,2	0,2	18,4
Calificación total		1,00	90,2
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación Vigencia 2013

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es FAVORABLE para la vigencia 2013, como consecuencia de la calificación de 93.4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE			
VIGENCIA			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	93,4	1,00	93,4
Calificación total		1,00	93,4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Vigencia 2013
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2 Control de Gestión

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 87,4 para la vigencia 2013, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE			
2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Gestión Contractual</u>	88,3	0,65	57,4
2. <u>Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	91,3	0,05	4,6
3. <u>Legalidad</u>	84,7	0,07	5,9
4. <u>Gestión Ambiental</u>	90,0	0,05	4,5
5. <u>TICS</u>	86,6	0,03	2,6
7. <u>Control Fiscal Interno</u>	82,5	0,15	12,4
Calificación total		1,00	87,4
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Vigencia 2013

Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal de la Vigencia 2013 es **FAVORABLE**, como resultado de la calificación de **92,2 puntos** consecuencia de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE			
VIGENCIA			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	92,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación Vigencia 2013
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de Diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **CON SALVEDAD**.

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1316292,0
Indice de inconsistencias (%)	5,6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de Calificación Vigencia 2013
Elaboró: Comisión de Auditoría



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe registrar el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia, 2013 CUMPLE, una vez evaluadas las siguientes Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85,8	0,20	17,2
Eficiencia	87,6	0,30	26,3
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	93,4

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2013 fue de 93,4 %. Representados en 85,8%, de eficacia, 87,6 % de eficiencia, 100 % de Efectividad y 100% en Coherencia.

La anterior calificación de la vigencia 2013, fue producto de la evaluación realizada por la comisión de Auditoría conforme a la muestra seleccionada la cual describimos a continuación:

Durante el proceso de la elaboración, formulación y aprobación del Plan de Desarrollo, se evidenció que cumple con lo que establece la Ley, observando que los procedimientos y mecanismos utilizados para su elaboración, aprobación y ejecución se ajustaron a la misma.

La conformación del Plan de Desarrollo se estableció a través del Diagnóstico Situacional, Marco Conceptual, Líneas Estratégicas Generales, Orientaciones

Metodológicas que contienen las acciones y los recursos con los que pueda contar para ello.

Para el cumplimiento misional el Municipio de Restrepo cuenta con una población aproximadamente de 16.201 personas, (55.22%) viven en la cabecera Municipal y el (47.78%), viven en la Zona Rural, el Municipio para satisfacer la demanda educativa cuenta con 05 Instituciones Educativas, 04 Sedes Educativas en la zona urbana y 29 Sedes Educativas en la zona rural, para la vigencia 2013 matriculo a 4.066 estudiantes, tuvo asegurados en el régimen subsidiados a 11.376 y en el régimen contributivo aparecen afiliados 4.399 personas.

El Plan de Desarrollo 2012 – 2015, fue adoptado según Acuerdo No. 0019 del 30 de mayo 2012 denominado “PORQUE LA PROESPERIDAD PARA RESTREPO SE CONSTRUYE ENTRE TODOS”, el cual fue definido por dos componentes: Un componente Estratégico (que define la visión, misión y 4 ejes estratégicos, un plan de inversiones, presupuesto y un marco fiscal a mediano plazo), que guardan relación directa con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “PROSPERIDAD PARA TODOS”, y con el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca, 2012-2015 “EL VALLE VALE”, fue estructurado a partir de cuatro (4) ejes, donde cada eje consta de los siguientes sectores:

EJES		Ponderación	Programas	Proyectos
1	Bienestar y Desarrollo Social	85%	16	59
2	Desarrollo Económico	07%	06	23
3	Protección Ambiental	02%	05	15
4	Desarrollo Institucional y Gobernabilidad	05%	07	43
Total		95%	34	140

Fuente: Secretaría de Planeación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez analizado el contenido del Plan de Desarrollo, el Plan Indicativo y los Planes de Acción de la vigencia 2013, se evaluaron los proyectos con relación en la información suministrada por la Entidad, se realizaron las pruebas de auditoría a partir de la muestra seleccionada, en donde se incluyeron los proyectos, objetivos, las metas y estrategias con las actividades e indicadores partiendo de una línea base, para establecer en qué medida el Municipio logró el cumplimiento de su Plan de Desarrollo, donde se programó para la vigencia del 2013, 266 metas, de las cuales ejecutó 228 metas que equivalen al 86%.

eje	presupuesto definido	presupuesto ejecutado	ejecutado	participacion
Bienestar y Desarrollo Social	\$8.503.096.678	\$ 8.192.669.267	96%	80%
Desarrollo Económico	\$ 1.841.126.348	\$ 1.732.000.587	94%	17%
Protección Ambiental	\$ 91.200.322	\$ 91.200.322	100%	1%
Desarrollo Institucional y Gobernabilidad	\$ 253.882.408	\$ 247.708.498	98%	2%
Total	\$10.689.305.756	\$ 10.263.578.674	96%	100%

Fuente: Secretaría de Planeación

Elaboró: Comisión de auditoría

Con base en la anterior información, se observa que para la vigencia 2013, el eje que más inversión tuvo fue el de Bienestar y Desarrollo Social, con una participación del 80%, seguido del eje No.2, Desarrollo Económico, con una aportación del 17%, siendo lo más relevante:

Aumento del acceso a la educación pública con el suministro de alimentos para los colegiales de las instituciones públicas del Municipio de Restrepo: JULIO FERNANDEZ MEDINA, TEODORO MUNERA HINCAPIE, y, JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, de los niveles secundario y de educación media en las áreas urbana y rural. El mejoramiento y mantenimiento de la vía El Agrado – Santa Rosa – Alto del Oso, la entrega de dotación de uniformes a los empleados del Municipio, la Personería y Concejo. El suministro de materiales para la pavimentación de la calle 7a entre carreras 16 y 16b del barrio LUIS CARLOS GALAN II etapa, la provisión de lubricantes para la maquinaria pesada y vehículos, el suministro de insumos de aseo y cafetería con destino a la preparación de alimentos y bebidas para los empleados y visitantes del CAM, como también para el aseo de las diferentes dependencias; el suministro de materiales para el mantenimiento preventivo y adecuación de la red LAN, telefónica e inalámbrica, el abastecimiento de semillas de frijol, maíz, hortalizas, alevinos, concentrado para peces, gallinas ponedoras, concentrado para gallinas, purgante y vacunas para caninos, tinas para preparar bioinsumos, fertilizantes, rollos de alambre, grapas, la instalación de combos sanitarios en la zona rural, instalación de ocho pozos sépticos de 1-4 personas en la zona rural; la adecuación y embellecimiento de la plaza Simón Bolívar y zonas públicas; la reposición de 190 ml de alcantarillado en la carrera 10 130 ml y reposición de alcantarillado en la calle 14 entre carreras 7,8 y 9; la capacitación y formación musicalmente a la comunidad infantil y adolescente en la interpretación de instrumentos musicales correspondientes al formato de banda

sinfónica; la realización de talleres y jornadas de capacitación relacionadas con el acompañamiento y fortalecimiento estructura organizacional de los acueductos rurales; el Transporte escolar -mes de marzo de 2013; la construcción de pavimento rígido en la carrera 10 avenida principal; el convenio interadministrativo con las fundaciones del municipio para desarrollar el programa somos salud para poder detectar la población no afiliada al régimen de salud; el Convenio interadministrativo con el hospital SAN JOSE E.S.E. para las acciones prioritarias en salud pública; la compra de 50 tablets con destino a la población estudiantil en situación de desplazamiento, condición de discapacidad, indígenas y demás población estudiantil; la construcción de la primera etapa del restaurante escolar en la sede educativa del resguardo indígena Niaza en la vereda Tres Puertas; la Instalación y reconstrucción del puente sobre el río en la vereda Río Grande – vía Restrepo la Cumbre, en cumplimiento de la declaratoria de urgencia manifiesta por ola invernal, acontecida en el mes de octubre de 2013.

3.2 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Restrepo Valle, el concepto sobre el Control de Gestión es FAVORABLE para la vigencia 2013, una vez evaluados los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Restrepo Valle, y la establecida en cumplimiento de la Resolución Interna de Rendición de Cuentas en Línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se evidenció que la Entidad celebró la siguiente contratación:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	24	1.466.524.312
Prestación de Servicios	190	1.336.011.135
Suministros	8	91.340.144
Compraventa	62	202.778.906
Contratos interadministrativos	16	511.912.841
Otros	1	41.675.988
TOTAL	301	3.650.243.326

Fuente: Alcaldía Municipal de Restrepo Valle
Elaboró: Equipo auditor

Para la auditoría Regular con Enfoque Integral llevada a cabo al Municipio de Restrepo Valle, vigencia 2013, el equipo auditor determino escoger la muestra contractual basada en los proyectos que apuntan a la inversión y cumplimiento de su objeto misional según el Plan de Desarrollo 2012 - 2015, de la siguiente forma:

- **MUESTRA DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2013**

• TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	5	1.334.393.264
Prestación de Servicios	8	506.586.704
Suministros	7	123.478.670
Contratos interadministrativos	3	70.260.000
TOTAL	23	2.034.718.638

Fuente: Alcaldía Municipal Restrepo Valle
Elaboró: Equipo auditor

El anterior cuadro detalla la muestra de la contratación seleccionada para la vigencia 2013, representada en veintitrés (23) contratos por valor de \$2.034.718.638 en un porcentaje del 56% aproximado respecto del valor total de la contratación.

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

El Municipio de Restrepo Valle, realiza su proceso de contratación teniendo como principal herramienta jurídica su Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 0087 de febrero 19 de 2013 la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes en materia contractual de obligatorio cumplimiento, teniendo como presupuesto constitucional que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Revisados el cumplimiento de los objetos contractuales y haciendo un análisis del cumplimiento del marco normativo y legal de la entidad en la contratación realizada durante la vigencia 2013, se procedió a calificar la matriz de Control de Gestión Contractual, obteniendo el siguiente resultado

TABLA 1-1											
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Suministros</u>	q	<u>Consultoría y Otros</u>	q	<u>Obra Pública</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	8	100	7	100	2	100	5	100,00	0,20	20,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	8	100	7	100	2	100	5	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	7	100	7	100	2	100	5	100,00	0,35	35,0
Labores de Interventoría y seguimiento	69	8	71	7	50	2	70	5	68,18	0,35	23,9
Liquidación de los contratos	100	8	100	7	100	2	100	5	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	88,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales de los contratos escogidos en la muestra, ocho (08) de prestación de servicios; siete (07) de suministro, cinco (05) de obra pública y tres (03) convenios interadministrativos, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 88,9 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se evidenciaron las siguientes observaciones:

Etapas Precontractual y Contractual:

Hallazgo Administrativo No.1

En la revisión de las carpetas contractuales se evidenció que se presentan deficiencias en la elaboración de los estudios previos, ya que estos están predeterminados en formatos, generando imprecisiones en la descripción de la necesidad del objeto a contratar, no acorde al plan de necesidades ni al plan de compras, de tal manera que al suscribir el contrato, éste no se ajusta a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, generándose un quebrantamiento de la ecuación contractual, debiéndose recurrir a las adiciones en tiempo y valor.

Hallazgo Administrativo No.2

El Municipio de Restrepo adoptó el Manual de Interventoría y Supervisión mediante Resolución No.101 de febrero 23 de 2013, pero continúan las deficiencias en la supervisión de los contratos, evidenciándose desconocimiento sobre las actividades a supervisar y la forma como deben realizar esta labor, contemplada en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, cuyo fin es verificar el impacto de lo contratado sobre la población beneficiada. Igualmente se observa que la seguridad social allegada por algunos contratistas, se encuentra a nombre de empresas intermediarias las cuales realizan el pago por este concepto, contraviniendo lo reglado por el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Hallazgo Administrativo No.3

En los contratos números 034-2013 y 176-2013, cuyo objeto es el “Suministro de combustibles para motores de combustión interna gasolina corriente y aceite combustible para motores (ACPM) con destino al parque automotor del municipio de Restrepo Valle” se hicieron adiciones sin que se evidencie acto administrativo que justifique las mismas, porque no se tuvo en cuenta en los estudios previos el combustible destinado a la UMATA y a funcionamiento, generándose deficiencias en la planeación. Igualmente en los formatos de autorización expedidos por la entidad no se identifican los vehículos ni las cantidades a suministrar. La propuesta del contratista es global, no presenta un presupuesto detallado en donde se evidencie el valor unitario de los elementos a ofertar, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 209 C.N.; artículo 87 Ley 1474 de 2011; ARTICULO 2.1.1. Decreto 734 de 2012; numerales 7, 13 y 14 del artículo 25 Ley 80 de 1993; numeral 3 artículo 26 Ley 80 de 1993, numerales 1 y 2 del artículo 30 Ley 80 de 1983 .

Obra Pública

De un universo de veinticuatro (24) contratos por valor de \$1.466.524.312, se auditaron cinco (05) por valor de \$ 1.334.393.264, equivalente al 90% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo Administrativo No.4

En el contrato No.204-2013 por valor de \$11.666.520, cuyo objeto es “Adecuación y embellecimiento de la plaza Simón Bolívar y/o zonas públicas del municipio de Restrepo Valle”, el objeto contractual es impreciso, lo cual genera incertidumbre en el cumplimiento del mismo, en el entendido que las obligaciones que se pactan deben ser claras, detalladas y ponderables, de manera tal que sean exigibles para realizar un debido seguimiento y evaluación de lo contratado.

Hallazgo Administrativo No.5

En el contrato 237-2013 cuyo objeto es la “Instalación y reconstrucción del puente sobre el río en la vereda río grande – vía Restrepo La Cumbre en el municipio de Restrepo Valle”, este contrato se suscribió mediante la modalidad de contratación directa, derivada de la declaratoria de la urgencia manifiesta por emergencia invernal, con un plazo inicial de 4 meses, los cuales se modificaron por tres meses y medio más. A la fecha la obra no ha sido entregada formalmente al Municipio. El Interventor manifiesta mediante oficio MG-GOB-CR-033 del 23 de julio de 2014, que se deben hacer efectivas unas multas por incumplimiento al plazo de ejecución del contrato.

3.2.1.1.1 Prestación de Servicios

De un universo de ciento noventa (190) contratos por valor de \$1.336.011.135, se auditaron ocho (08) por valor de \$506.586.704, equivalente al 37.9% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, evidenciándose en general deficiencia en la supervisión.

3.2.1.1.1.1 Suministros

De un universo de ocho (08) contratos por valor de \$ 91.340.144, se auditaron siete (07) por valor de \$123.478.670, equivalente al 90% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, con el siguiente resultado:

Hallazgo Administrativo No.6

En el contrato N.129-2013 por valor de 41.675.988, cuyo objeto es “Suministro de alimentación para los educandos de las instituciones públicas del MUNICIPIO de Restrepo JULIO FERNANDEZ MEDINA, TEODORO MUNERA HINCAPIE Y

JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, de los niveles secundario y de educación media en las áreas urbana y rural, el contratista presenta certificación de la contadora pública, mediante la cual manifiesta que no están obligados a cancelar los aportes de seguridad social ni parafiscales debido a que no tienen personal vinculado a la fundación, lo cual representa un riesgo para la administración como tercero responsable en caso de un siniestro, contraviniendo lo preceptuado por el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 Ley 789 de 2002.

3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

La opinión para la vigencia 2013 fue EFICIENTE, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96,9	0,10	9,7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,6	0,30	27,2
Calidad (veracidad)	90,6	0,60	54,4
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	91,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Analizada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), frente a la información recepcionada en la entidad, se evidencia que existe una diferencia entre lo rendido en RCL y la contratación real de la entidad, así:

Los contratos números 0167-2013; 0198-2013; 247-2013 quedaron mal rendidos en RCL, ya que se tratan de contratos de compraventa y no de prestación de servicios. Igualmente se evidencia en los contratos números 034-2013; 076-2013 los cuales refieren a suministro y obra respectivamente. El contrato No.129 es un convenio de interés público y fue reportado como contrato de suministro.

Inexactitud en la digitación:

No. Contrato	RCL	Valor real
038	4.000.000	4.240.000
045	2.372.124	3.000.000
054	5.340.000	324.000
055	910.060	1.470.000
060	3.340.000	3.320.000
061	3.340.000	3.320.000
093	1.000.000	800.000
0125	12.054.000	8.054.000
0145	1.474.000	9.154.000
0149	424.000	412.000
164	8.000.000	6.000.000
209	1.000.000	200.000
210	1.484.000	1.000.000
259	1.500.000	1.590.000
0244	11.865.912	12.865.912
263	283.500	283.550
TOTAL	58.387.596	56.033.462

Contratos dejados de rendir:

No. Contrato	Valor \$
104-2013	11.999.999
039-2013	350.000
238-2013	34.580.000
052-2013	2.000.000
056-2013	6.000.000
084-2013	3.200.000
225-2013	3.962.360
306-2013	200.000
TOTAL	62.292.359

El contrato No. 035-2013 por valor de \$17.457.538, se suscribió pero no se legalizó oportunamente, por tanto suscribieron un nuevo contrato (063-2013) por el mismo valor, quedando relacionadas dos veces en RCL.

Hallazgo Administrativo Sancionatorio No.7

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que no existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado en la ejecución de la auditoría con la información suministrada por el

Municipio de Restrepo Valle, evidenciándose inexactitud en la digitación que generaron una diferencia de \$2.354.134 y contratos dejados de rendir por valor de \$62.292.359, contraviniendo lo contemplado en la resolución No. 08 de 2013, artículo 6 numeral d).

3.2.1.3 Legalidad

Se emite una Opinión con EFICIENCIA en Legalidad para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	74,0	0,50	37,0
De Gestión	95,4	0,50	47,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	84,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación vigencia 2013
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de la legalidad financiera y gestión fue del 84,7% para la vigencia 2013, como se presenta en la matriz.

Legalidad Financiera: La variable Legalidad Financiera mide el cumplimiento normativo en la aplicación de sus operaciones Presupuestales, Tributarias y Régimen de Contabilidad Pública y las demás normas que las modifican y/o se les asemejan. Calculada la situación Financiera de la entidad se evidenció un cumplimiento de 37 puntos, teniendo en cuenta que la ponderación asignada fue del 50% y una calificación parcial de 74 %, resultante del cumplimiento normativo.

Legalidad Gestión: Obtuvo un resultado del 95,4% de una ponderación del 50% para el 2013, en razón al cumplimiento de legalidad en los factores contractual, administrativa y Tics.

3.2.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión EFICIENTE con 90,0 puntos para la vigencia 2013 en Gestión Ambiental, se centró en el análisis de la verificación del impacto generado a la comunidad mediante el cumplimiento de las metas producto relacionadas a los recursos de inversión ambiental.

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	91,7	0,60	55,0
Inversión Ambiental	87,5	0,40	35,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	90,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Predios de interés ambiental

En la vigencia 2010, el municipio por medio de dación de pago del impuesto predial, adquirió un lote por \$26 millones ubicado en la vereda la Italia, con un área de 39.736 metros cuadrados de bosque. Contiene una fuente de agua que drena a la quebrada la Italia la cual abastece el acueducto de la cabecera municipal. El número de matrícula inmobiliaria según consta en el certificado de tradición es 370-841184.

En este municipio la mayoría de los nacimientos abastecedores de los acueductos rurales, se ubican en fincas grandes y los propietarios se niegan a cualquier negociación.

Se cuenta con un beneficio de eximir de impuestos en el 100% el área boscosa protegida. En el 2013, se exoneraron de impuesto predial 44 propietarios por \$13.2 millones, con un área protegida de 582.7 hectáreas.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En diciembre del 2012 mediante Decreto No.191, se crea una cuenta denominada “Fondo para la negociación y/o compra de terrenos” en la que consignan los recursos correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, a la fecha tiene un saldo de \$17.2 millones, incorporados al presupuesto de la vigencia 2014 con el Decreto No.0012 de enero 22 del mismo año.

El Sistema de Información Ambiental- SIGAM, está en proceso de elaboración y para ello en el Plan de Desarrollo Municipal se incluyó un proyecto donde específicamente contempla 3 fases: 2013 fase uno, 2014 fase 2 y 2015 fase 3.

El Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCH, la CVC lo empezó a construir desde el 2005, ha sido imposible su terminación debido a inconvenientes con las comunidades que habitan esas zonas, por lo tanto el municipio adolece de este instrumento planificador.

El municipio tiene conformado el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, el cual en coordinación con las instituciones educativas han realizado diversas capacitaciones a los estudiantes, juntas de acción comunal y comunidad en general sobre el uso y manejo racional del agua, manejo y conservación de suelos.

La inversión en el sector ambiental totalizó \$46.9 millones.

Aleatoriamente se revisaron en forma documental tres (3) contratos cuyos objetivos fueron la compra de materiales para el aislamiento de zonas protegidas, descolmatación de las riberas de quebradas, creación y fortalecimiento de Procedas, celebración feria ambiental, contando con sus respectivos soportes y registros fotográficos.

Una vez leído y analizado el Decreto No.191 de diciembre 26 de 2012, expedido por el Alcalde Municipal, por medio del cual se crea una cuenta denominada “FONDO PARA LA NEGOCIACION Y/O COMPRA DE TERRENOS”.

Es necesario precisar que los recursos provenientes del 1% de los ingresos corrientes de Libre Destinación, solo pueden ser invertidos en la adquisición y mantenimiento de predios o áreas protegidas, con el fin de conservar los recursos hídricos del municipio, según lo contemplado en la Ley 99 de 1993 Art.111, modificado por el Art.210 Ley 1450 de 2011 que enuncia “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales*”.

3.2.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

Evaluada las tecnologías de la comunicación del Departamento de Sistemas de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca en la vigencia 2013, se obtuvo una calificación de 86.6 puntos, EFICIENTE como se muestra a continuación:

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	86,6
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	86,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado de la calificación de legalidad de las TICS, de la Vigencia 2013 se refleja en los siguientes criterios de sistemas de información:

Integralidad de la información

- La entidad adquirió Software SINAP, el cual contiene los manuales para el manejo de los módulos de tesorería, presupuesto, industria -comercio y contabilidad.
- Cada usuario maneja contraseña para ingreso y salida del mismo de acuerdo a cada módulo.
- El soporte técnico lo brinda SINAP y por medio de contrato de prestación de servicios un Tecnólogo en Sistemas de Información presta sus servicios a la entidad.

Hallazgo Administrativo No.8

La entidad no tiene asignada dependencia responsable del área de sistemas.

3.2.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

La Contraloría Departamental suscribió Plan de Mejoramiento con la Entidad, producto de la auditoría realizada a la vigencia 2012, en este se plantearon acciones de mejora para 15 hallazgos, al realizar seguimiento de cumplimiento arrojó una calificación parcial de 70% y en la efectividad de las acciones obtuvo el 50%, para un consolidado total de del 60% que da un resultado de cumplimiento parcial.

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	70,0	0,50	35,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,50	25,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	60,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Realizado el seguimiento a las acciones correctivas encontramos que una no se cumplió, el hallazgo No. 16, en la calificación CUMPLIMIENTO los hallazgos 1, 3, 6, 41, 49, 54, y 55 obtuvieron cumplimiento parcial y en la EFECTIVIDAD los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 25, 28, 41, 49, 54, 55 y 67.

Las acciones correctivas que continúan son las siguientes:

Hallazgo Administrativo No. 1

Actualizar el manual de funciones y competencias, así como el Organigrama del Municipio.

Hallazgo Administrativo No. 3

Se realizará el inventario de bienes de beneficio y uso público y se actualizará con el valor del avalúo catastral.

Hallazgo Administrativo No. 6

Se implementará un sistema de evaluación y seguimiento del impacto que genere la contratación en cada área

Hallazgo Administrativo No. 41

La entrega de materiales será acorde a un proyecto específico de mejoramiento de vivienda que genere impacto en la comunidad.

Hallazgo Administrativo No. 49

Se ajustara el organigrama para que en este se evidencien los procesos de informática, adquisición de bienes y servicios, deporte y recreación y participación social.

Hallazgo Administrativo No. 54

Se actualizara el manual de procedimientos de acuerdo los 22 procesos adoptados por la entidad.

Hallazgo Administrativo No. 55

Se ajustara el manual de funciones y competencias laborales.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo Administrativo Sancionatorio No.9

En la Resolución Reglamentaria 012 de Octubre 8 de 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS Y AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL EL VALLE DEL CAUCA”, Título III. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES. Artículo 14. METODO DE EVALUACION. Parágrafo 1. El sujeto de control deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del plan de mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta por ciento (80 %). Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento entre mayor o igual al cincuenta por ciento

(50%) y menor que ochenta por ciento (80%). Se presenta incumplimiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%). En caso de cumplimiento parcial o incumplimiento del plan de mejoramiento se deberá dar inicio al proceso administrativo sancionatorio contemplado en la Resolución Reglamentaria vigente. Por lo tanto se iniciara proceso sancionatorio por el incumplimiento parcial de las acciones correctivas con un 60% de calificación total.

3.2.1.7 Control Fiscal Interno

De la evaluación realizada a través de la matriz de Control Fiscal Interno, arrojó como resultado un puntaje atribuido para la vigencia 2013 de 82,5 puntos interpretándose que en la Entidad, el control fiscal interno operó en la vigencia auditada es EFICIENTE.

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	84,1	0,30	25,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	81,8	0,70	57,2
TOTAL		1,00	82,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Vigencia 2011
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación realizada a través de la matriz de Control Fiscal Interno, en la cual se determinaron los controles a evaluar y la efectividad de esos controles al interior de la Entidad, los cuales cumplieron en gran medida con proteger los recursos del Municipio y evitar los posibles riesgos que puedan afectar los logros de los objetivos de la Entidad, no obstante se presentaron algunas observaciones que se presentan a continuación:

Para la vigencia 2013 el resultado de la evaluación presentado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP arrojó un indicador de madurez del Mecí del 70,4% Satisfactorio.

FACTOR	PUNTAJE	NIVEL
ENTORNO DE CONTROL	3.3	Intermedio
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	3.91	Satisfactorio
ACTIVIDADES DE CONTROL	3.76	Satisfactorio
ADMINISTRACION DE RIESGO	4.62	Intermedio
SEGUIMIENTO	3.49	Satisfactorio
INDICADOR DE MADUREZ MECI	70.4%	Satisfactorio

Se evidencia que las funciones de Control interno para la Vigencia 2013, está a cargo de la oficina de Planeación Municipal. La oficina de control interno realizo auditoria a la austeridad del gasto público, y a los softwares del municipio.

Hallazgo Administrativo No.10

Aunque el resultado de la calificación enviada a la D.A.F.P arroja una calificación del 70.4%, nivel satisfactoria, se evidencio que el manual de funciones no está actualizado, el ambiente de auto control es escaso, los procesos y procedimientos no están actualizados, la oficina de control interno no elaboro un programa de auditorías PGA, que permita evaluar todos los procesos y procedimientos de la entidad.

Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

Sistema Obligatorio de Calidad NTCGP 1000

La ley 872 del 30 de diciembre de 2003 “Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios. En su artículo 2° parágrafo 2° determina que las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizada de los Departamentos y Municipios.

Se evidencio que en el Municipio de Restrepo, el Concejo Municipal no se ha pronunciado al respecto, por lo tanto no se ha dispuesto la obligatoriedad de la entidad para desarrollar su Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

3.3 CONTROL FINANCIERO PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de los estados contables es CON SALVEDAD y el concepto sobre la Gestión Presupuestal, es EFICIENTE, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1 Estados contables

Revisados los Estados Contables correspondientes a la vigencia 2013 de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle, arrojo una calificación CON SALVEDAD, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1316292,0
Indice de inconsistencias (%)	5,6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de Calificación Vigencia 2013
Elaborado: Comisión de Auditoría

Una vez analizadas y revisadas cada una de las cuentas del Balance General presentó inconsistencias cuantitativas en sus Estados Contables en la vigencia 2013. Motivo por el cual la anterior tabla No. 3-1 Estados Contables arrojo un índice de puntaje del 5,6%. Debido a las siguientes observaciones:

INVERSIONES

Las inversiones de Municipio se componen de dos grupos las cuales se determinan en el siguiente cuadro:

Inversiones en Entidades No Controladas, como es ACUAVALLE por \$ 64 millones, Inversiones en Entidades Controladas por \$ 99 millones como es Empresas de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado de Restrepo S.A.

MUNICIPIO DE RESTREPO -VALLE						
COMPOSICION DE INVERSIONES A DIC 2013						
(En de pesos)						
EMPRESA	No. ACCIONES	VALOR ACCION	VALOR INVERSION (Saldo Balance de Prueba)	VALOR INTRINSECO	VALOR CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Emrestrepo	247.500	400	99.000.000	195,68	48.430.800	-50.569.200
Acuavalle	6.494.104	10	64.941.040	77,7	504.591.881	439.650.841
TOTAL			163.941.040		553.022.681	389.081.641

FUENTE: Estados Financieros del Municipio de Restrepo - Valle

Hallazgo Administrativo No.11

Se evidenció que los valores registrados en sus Estados Financieros a dic. 31 del 2013 no se actualizaron con su valor intrínseco. Las inversiones han tenido un valor intrínseco bastante representativo, pero no se reflejan en los estados financieros de la vigencia auditada produciendo una disminución o resta en los activos, debido a que el saldo total de la inversión por \$ 163 millones que aparece en el Balance de Prueba, debido a que el saldo total de la inversión en contabilidad es \$ 389 millones, además se observa que para los año 2012 y 2013 el comportamiento de los saldos es el mismo valor.

RENTAS POR COBRAR

Las Rentas por Cobrar presenta un aumento con relación a 2012 de (\$493), millones equivalentes al (28%), pasando de \$1.749 millones en el 2012 a \$2.242 millones en el 2013, mientras que en el periodo 2012-2011 este disminuyo en \$94 millones equivalente al (-5%), pasando del 2011 \$1.843 millones al 2012 \$1.749 millones, esto se debe principalmente (Predial, Industria y Comercio y Avisos y Tableros). Como se aprecia en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE RESTREPO -VALLE COMPOSICION DE LAS RENTAS POR COBRAR (En miles)								
RENTAS POR COBRAR	2013	2012	VARIACION	VAR %	2012	2011	VARIACION	VAR %
ACTIVO CORRIENTE ACTUAL	684.382	490.438	193.944	40	490.438	396.047	94.391	24
PREDIAL UNIFICADO	550.330	333.239	217.091	65	333.239	284.747	48.492	17
INDUSTRIA Y COMERCIO	120.721	138.352	-17.631	-13	138.352	96.772	41.580	43
AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	13.331	18.847	-5.516	-29	18.847	14.528	4.319	30
ACTIVO NO CORRIENTE ANTERIOR	1.558.527	1.259.080	299.447	24	1.259.080	1.447.948	-188.868	-13
PREDIAL UNIFICADO	1.241.225	1.103.876	137.349	12	1.103.876	1.231.180	-127.304	-10
INDUSTRIA Y COMERCIO	275.803	131.258	144.545	110	131.258	188.430	-57.172	-30
AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	41.499	23.946	17.553	73	23.946	28.338	-4.392	-15
TOTALES	2.242.909	1.749.518	493.391	28	1.749.518	1.843.995	-94.477	-5

Hallazgo Administrativo - Disciplinario y Fiscal No.12

La Alcaldía municipal de Restrepo en el año 2013, declaró la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial a 27 predios de contribuyentes, que llevaban más de cinco años sin que la administración hiciera uso de las herramientas legales que le fueron otorgadas para adelantar su gestión tributaria, evitar o interrumpir el término de la prescripción y que ante la indebida gestión generó que el tesoro público dejara de percibir \$64.521.020, por la obligación de decretar prescripciones a favor de los contribuyentes.

Con los expedientes seleccionados la Contraloría Departamental reviso con el detalle la información presentada de los contribuyentes que bajo derechos de petición, fueron beneficiados con la prescripción de acción de cobro de impuesto predial en el año 2013.

Por lo anterior se confirmó que debido a deficiencias en la gestión de cartera en los últimos cinco años por las administraciones anteriores de los periodos 2004 al 2007 y 2008 al 2011, la administración actual decreto prescripciones que impactaron sus finanzas, atribuibles al incumplimiento del deber funcional de los responsables del proceso. Por lo anterior se constituye un presunto detrimento patrimonial por \$ 64.521.020 por menoscabar los ingresos tributarios del Municipio, Vulnerando presuntamente la Ley 1066 del 2006 artículo 1, 2 y 5, facultó a todas las entidades públicas para adoptar el proceso de cobro, Decreto 624 de 1989 artículo 817 y la Ley 734 de 2002 artículo 1.

ACTUALIZACION CATASTRAL

Hallazgo Administrativo y Disciplinaria No.13

La entidad no ha realizado la debida actualización catastral desde el año 2005, por tanto se tipifica como una falta grave, ya que incumple presuntamente lo estipulado en la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que en su artículo 24 señala que “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.14

El valor revelado en las cuentas que componen el grupo de Propiedad Planta y Equipo del Municipio de Restrepo, reflejado en el Balance General a 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que no existe conciliación entre contabilidad y que además no existe almacén no se ha levantado inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles en su totalidad, solo se realizo toma física de elementos devolutivos de los Equipos de Comunicación, la mayoría de los elementos no cuentan con la asignación de placas que permitan su identificación con facilidad, tampoco se aplicó la depreciación individual a los bienes, se concluye que las cifras reveladas en cada una de las cuentas del grupo 16 está en incertidumbre. Además el Municipio en los últimos 5 años no realizo avalúo técnico de los bienes inmuebles según notas a los estados contables 2013. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Plan General de Contabilidad Publica Libro I Capitulo II Sección VIII Normas Técnicas-Numeral 9.1.1.5 Propiedad Planta y Equipo manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y violando presuntamente el Decreto 266 de 2000, art 36. Esta situación afecta el cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para las vigencia examinada el saldo de estas cuentas es incierto.

POLIZAS DE ASEGURAMIENTO

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.15

El Municipio de Restrepo para la vigencia 2013 no adquirió pólizas, para el aseguramiento de situaciones de Daños materiales combinados como: incendio, terremoto, sustracción con violencia. Tampoco adquirió pólizas de seguro contra todo riesgo para los vehículos de la entidad. La administración del Municipio de Restrepo, debió asegurar el manejo de los bienes muebles e inmuebles, tomando las pólizas de seguro contra todo riesgo, con el fin de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, lo anterior trasgredió presuntamente lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 1 y numeral a) del artículo 2. De igual forma el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”*. Art 120 de ley 1474 de 2011, art 48 numeral 63 de ley 734 de 2002.

ANALISIS ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

INGRESOS

MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE COMPOSICION DEL INGRESO A DIC 2013 (En miles de pesos)				
DETALLE	2013	2012	Variacion	% VAR
INGRESOS FISCALES	3.659.044	957.926	2.701.118	282
Tributarios	3.087.923	837.966	2.249.957	269
No Tributarios	571.121	119.960	451.161	376

FUENTE: Estados Financieros del Municipio de Restrepo – Valle

La entidad muestra desde lo contable registro de ingresos propios con un aumento del 269% en los ingresos tributarios al pasar de \$837 millones en el 2012 a \$3.087 millones para el 2013, hecho muy representativo; no obstante haberse mejorado el ingreso no tributario en \$451 millones, máxime cuando los ingresos tributarios son de carácter recurrente, es decir que son de obligatorio cumplimiento por parte del contribuyente mientras que los no tributarios son variables. En tal sentido se observa una gestión eficaz en la generación de recursos de una vigencia a otra por lo que se evidencia una mejora en la recuperación de cartera, para el Municipio.

GASTOS

MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE COMPOSICION DEL GASTO A DIC 2013 (En miles de pesos)				
DETALLE	2013	2012	VARIACION	% VARI
GASTOS	13.278.294	7.341.663	5.936.631	80,86
DE ADMINISTRACION	1.673.593	1.437.160	236.433	16,45
Sueldos y Salarios	961.579	884.968	76.611	8,66
Contribuciones Imputadas	211.219	212.581	-1.362	-0,64
Contribuciones efectivas	65.555	61.532	4.023	6,54
Aportes sobre la Nomina	27.773	25.720	2.053	7,98
Generales	366.160	232.338	133.822	57,60
Impuestos Contribuciones y Tasas	41.307	20.021	21.286	106,32

FUENTE: Estados Financieros del Municipio de Restrepo – Valle

En cuanto a los gastos, la entidad muestra aumentos así; los administrativos por \$236 millones, siendo lo más relevante el aumento de los gastos generales con \$133 millones; en un 57%.

3.3.1.1 Concepto Control Interno Contable

La matriz de la evaluación del Control Interno Contable, arrojó el siguiente resultado:

El sistema de Control Interno Contable evaluado por el Municipio de Restrepo, para la vigencia 2013, arrojó un puntaje de 4,90 ubicándose en un rango SATISFACTOTIO. Situación que al ser verificada en el proceso auditor fue de 3.09 ubicándose en un rango ADECUADO como se evidencia en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE							
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE 2013							
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		3,10	ADECUADO	3,10	ADECUADO	3,09	ADECUADO
ESPECIFICOS	Área del Activo	2,36	INSUFICIENTE	3,08	ADECUADO		
	Área del Pasivo	3,56	ADECUADO				
	Área del Patrimonio	3,25	ADECUADO				
	Área de Cuentas de Resultado	3,17	ADECUADO				

Debilidades.

Falta de elaboración de informes financieros, la entidad no registro todas las propiedades planta y equipo, la entidad no cuenta con los respectivos títulos de propiedad de sus propiedades, planta y equipo reflejados en sus estaos financieros, la entidad no realizo el cálculo de la depreciación acumulada en forma individual, la entidad no dispone de un inventario físico de sus propiedades, planta y equipo debidamente valorizado y conciliado con contabilidad, los bienes inmuebles no se encuentran debidamente registrados con su respectivo avalúo técnico, la entidad no realizo la actualización catastral de los predios que posee el Municipio, el municipio no posee pólizas de seguro contra todo riesgo de los bienes muebles e inmuebles.

3.3.2 Gestión Presupuestal

Una vez analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto y en razón a que los recursos se aplicaron de acuerdo a la normatividad, se emite una opinión EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91,7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	91,7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

La evaluación del presupuesto se realiza en cumplimiento del objetivo propuesto en el Plan de Trabajo y programa de auditoría a partir de pruebas selectivas de la información suministrada por la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y objetivos programáticos.

La Alcaldía Municipal De Restrepo Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

2013

El presupuesto del Municipio de Restrepo Valle, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0031 de noviembre 29 de 2012, aforado en \$7.019.8 millones y liquidado sin presentar variaciones en su monto, con el Decreto 001 de enero 2 de 2.014.

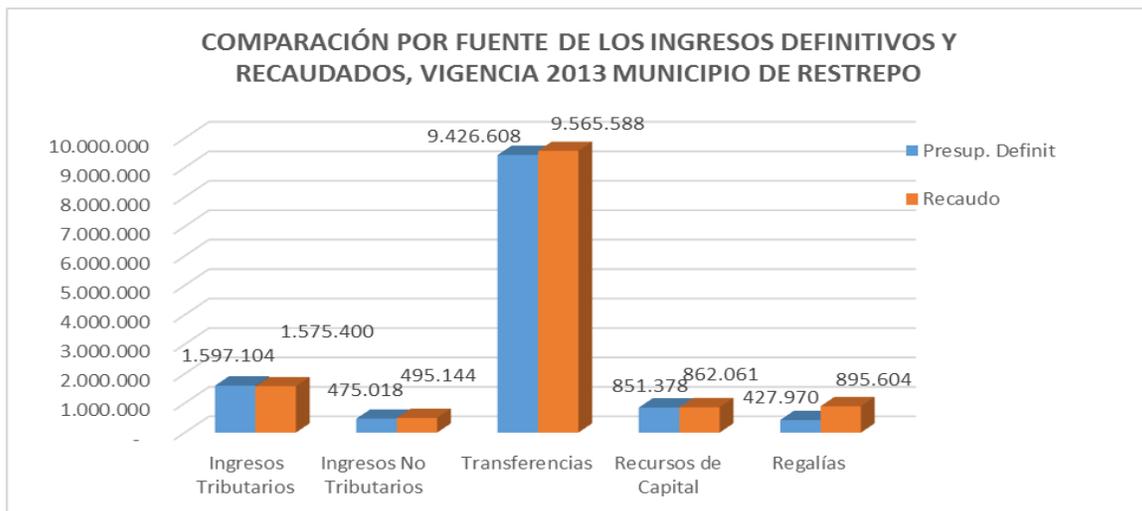
Análisis de los Ingresos

El cuadro siguiente muestra cómo fue la ejecución de los ingresos en la vigencia objeto de estudio y comparado con el año anterior.

Cifras en miles

DETALLE	INGRESOS						
	2012			2013			Variación Recaudos
	Ppto Definitivo	Recaudos	% de Recaudo	Ppto Definitivo	Recaudos	% de Recaudo	
Ingresos Tributarios	1.202.999	1.204.655	100.1	1.597.104	1.575.400	99	370.475

Ingresos No Tributarios	270.000	235.732	87.3	475.018	495.144	104	259.412
Transferencias	7.727.304	6.472.120	83.8	9.426.608	9.565.588	101	3.093.468
Recursos de Capital	326.699	326.963	6.2	851.378	862.061	101	535.108
Regalías	49.000	49.000	100	427.970	895.604	209	846.604
TOTAL INGRESOS	9.576.002	8.288.460	83.3	12.778.078	13.393.797	105	5.105.067



En las imágenes anteriores se muestra el comportamiento de la ejecución de ingresos de la vigencia objeto de estudio, donde se evidencia que los ingresos se aforaron definitivamente en \$12.778.1 millones y se recaudaron \$13.393.8 millones, representando un nivel de recaudos del 105% y con relación a la vigencia anterior, los ingresos crecieron en \$5.105 millones, como resultado del aumento en los recursos de la nación en lo referente a convenios con Invías, Fosyga y por parte de la Gobernación del Valle, el giro de \$509 millones con la figura de urgencia manifiesta. También se observó incremento considerable en los ingresos Tributarios por gestiones en el cobro persuasivo de las rentas propias. Es evidente que la mayor participación dentro de los ingresos le corresponde a las Transferencias, que alcanzaron el 71.4%, seguido de los Ingresos Tributarios con el 11.8%, las Regalías 6.7%, Recursos de Capital 6.4% y los Ingresos No Tributarios 3.7%.

A pesar de que los ingresos presentaron incrementos de una vigencia a otra, es necesario señalar que el mayor porcentaje de recursos se centraliza en las

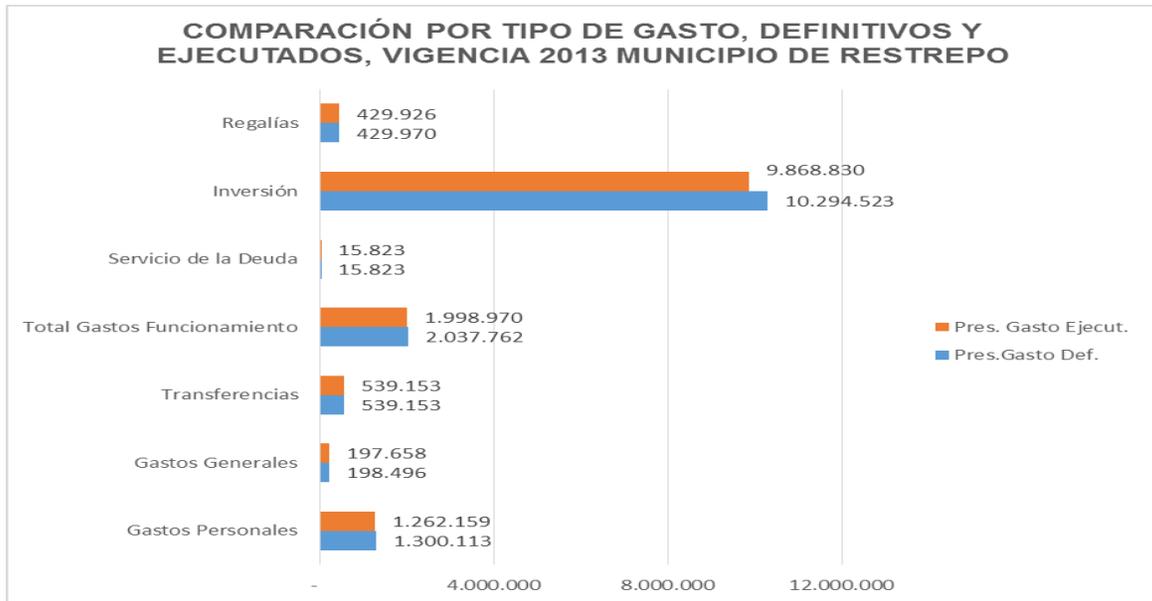
Transferencias, ocasionado por que en éstas, se ubican los recursos del Sistema General de Participaciones que logran el 33.3% del total de los recaudos, entre tanto, los Recursos Propios se sitúan en el 11.8%. Ante esta situación, es benéfico que la administración implemente estrategias con el propósito de aumentar sus propias rentas.

Análisis de los Gastos

La ejecución de los gastos se muestra en el siguiente cuadro:

Cifras en miles

Gastos							
DETALLE	2012			2013			Variación Gastos
	Ppto Definitivo	Ejecutado	% Ejecución	Ppto Definitivo	Ejecutado	% Ejecución	
Gastos Personales	1.136.702	1.126.109	99	1.300.113	1.262.159	97	136.050
Gastos Generales	390.610	379.404	97.1	198.496	197.658	99.6	-181.746
Transferencias	336.449	300.970	89.4	539.153	539.153	100	238.183
Total Gastos Funcionamiento	1.863.761	1.806.483	96.9	2.037.762	1.998.970	98.1	192.487
Servicio de la Deuda	0	0	0	15.823	15.823	100	15.823
Inversión	7.663.241	5.981.626	82	10.294.523	9.868.830	95.9	3.887.204
Regalías	49.000	47.000	11.2	429.970	429.926	100	382.926
TOTAL GASTOS	9.576.002	7.835.109	81.8	12.778.078	12.313.549	96.3	4.478.440
<i>Fuente: presupuesto</i>							



El comportamiento de la ejecución de los gastos, se ve reflejada en las figuras anteriores, los cuales se apropiaron en forma definitiva en \$12.778.1 millones, lo ejecutado ascendió a \$12.313.5 millones equivalentes al 96.3%, que al medirlos con los ingresos que se situaron en el 105%, estamos frente a un resultado fiscal positivo del 8.7%.

La distribución de los gastos totales arrojó los siguiente: Gastos Personales 10.2%, Gastos Generales 1.6%, las Transferencias el 4.4%, lo cual demuestra que los Gastos de Funcionamiento ocuparon el 16.2%, el Servicio de la Deuda 0.1%, Regalías 3.5% y la Inversión el 80.2%.

De lo anterior se concluye que la Inversión obtuvo el más alto porcentaje en la ejecución de los gastos, derivado por la importancia de los recursos del Sistema General de Participaciones, que por mandato constitucional deben ser aplicados al cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Inversión en el 2013 se incrementó en \$4.179.2 millones con relación al 2012, de los cuales \$2.974 millones corresponden a gestión de recursos ante la Nación y el Departamento con el propósito de mejorar las vías rurales, incremento en el número de inscritos en el programa del adulto mayor y más coberturas de estudiantes.

Hallazgo Administrativo No.16

En la ejecución del presupuesto, se evidenció un sin número de actos administrativos de movimientos presupuestales especialmente traslados. Es cierto que el presupuesto es dinámico pero demasiados traslados denota una deficiente programación y planeación en la elaboración del mismo.

Hallazgo Administrativo No.17

El Municipio de Restrepo no cuenta con una Unidad de Almacén para que todos los bienes adquiridos ingresen físicamente a éste antes de ser utilizados, aun cuando la naturaleza física de los mismos requiera su ubicación directa en el lugar o dependencia que lo solicita, con el fin de ejercer un control efectivo de los bienes, responsabilizando a un funcionario de acreditar en documentos, su conformidad con los bienes que ingresan (si se ajustan a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por las dependencias de la Institución), así como los que salen, permitiendo con ello realizar periódicamente inventarios físicos de los activos fijos, con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación.

Revisados algunos comprobantes de egresos referentes a adquisición de bienes, se evidencio que en los soportes no hay ingreso ni salida de almacén, porque el municipio en su estructura no contempla esta dependencia, situación irregular que conlleva a que la entidad no posea un inventario real de sus haberes y por ende los controles son inexistentes. Algunos comprobantes de egresos adolecen de la firma del beneficiario, requisito indispensable para certificar el pago.

COMPOSICION DE LA INVERSION POR FUENTES DE FINANCIACION

	2012	2013		
FUENTES	EJECUTADO	EJECUTADO	VARIACION	%
RECURSOS DE TERCEROS (FONDO LEY 418 Y SEGURIDAD VIAL) - SOBRETASA BOMBEROS, DEPORTE Y CVC	298.023.9	358.596.5	60.572.6	20%
RECURSOS PROPIOS	265.599.6	622.374.6	356.775	134%
OTROS (FOSYGA, ETESA, ESTAMPILLAS PROCULTURA, TASA DEL DEPORTE, REND.FINANCIEROS, DONACIONES, RENTAS CEDIDAS)	2.097.332.9	4.107.497.9	2.010.165	96%

OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA NACION	40.000.	413.400	373.400.0	934%
TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO	0,00	494.000	494.000	
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.706.930.1	3.707.265.4	335.2	0%
REGALIAS	47.000	427.926.4	380.926.4	810%
DEUDA PUBLICA	0	355.000	355.000	
RECURSOS DEL BALANCE	39.008.3	187.114.6	148.106.2	380%
TOTAL	6.493.895.0	10.673.175.4	4.179.280.4	64%

El cuadro anterior expresa la ejecución total de las Inversiones de la vigencia 2013 discriminadas de acuerdo a las fuentes de financiación que intervienen en las mismas las que totalizaron \$10.673.1 millones y comparativamente con el 2012, presentó crecimiento de \$4.179.2 millones, suscitado por el aumento normal de un año a otro en las Transferencias y a gestión de recursos ante la Nación y el Departamento. El mayor valor en la inversión lo obtuvo las ejecutadas con Otros Recursos enviados al municipio por concepto de Fosyga, Etesa, Procultura, Tasa Prodeporte y Rentas Cedidas \$4.107.5 millones (38.5%) seguido por el Sistema General de Participaciones \$3.707.2 millones (34.7%), Transferencia del Departamento \$494 millones (4.6%), Regalías \$427.9 (4%), Otras Transferencias de la Nación \$413.4 millones (3.9%), Recursos Propios \$622.3 millones (5.8%) y Fondo de Seguridad-Otros \$358.6 millones (3.3%).

Indicadores Presupúestales

Gestión Presupuestal

Ingresos

Recaudos/Ingresos Aprobados

2013 \$13.393.8/12.778.1 = 105

Este resultado nos muestra el indicador de la ejecución de los ingresos de la vigencia analizada que alcanzó el 105% de lo aforado, evidenciándose que el mayor porcentaje está concentrado en el grupo de las Transferencias con el 71.4%, ocasionado por el impacto de los recursos que llegan de la Nación por concepto del Sistema General de Participaciones.

Los ingresos por la Rentas Propias alcanzaron el 11.8%, por lo tanto, la administración debe implementar estrategias en procura de seguir mejorando sus recursos propios.

Gastos

Gastos Ejecutados/Gastos Aprobados

$$2013 \quad \$12.313.5/12.778.1 = 96.3$$

Este indicador muestra que los gastos se ejecutaron en el 96.3% el cual se compara con los ingresos (105) estamos frente a un resultado fiscal positivo del 8.7%.

Autofinanciación del Funcionamiento

Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes.

$$2013 \quad \$ 1.999 /2.603.2 = 76.8$$

Lo anterior señala que del total de los Ingresos Corrientes se destinaron el 76.8% para cubrir los Gastos de Funcionamiento.

Importancia de las Transferencias

Transferencias Totales/Ingresos Totales

$$2013 \quad \$9.565.6/13.393.8 = 71.4$$

Con este indicador se mide el nivel de dependencia que poseen los recursos de municipio de las transferencias que representó el 71.4%, por lo que es necesario que los entes territoriales busquen alternativas con el propósito de mejorar sus propias rentas.

Generación de Recursos Propios

Ingresos Tributarios/ Ingresos Totales

$$2013 \quad \$2.603.2/13.393.8 = 19.4$$

La generación de recursos propios del municipio de Restrepo, se ubicó en el 19.4%. Por tal motivo, la administración debe continuar con la gestión de aplicar estrategias que conlleven al incremento de estos recursos.

Participación de los ingresos en la Inversión

Inversión Total/Ingresos Totales

2013 \$9.868.8 /13.393.5 = 73.4

Del total de los ingresos recaudados, el 73.4% se destinaron a la inversión con miras a cumplir con los fines esenciales.

Cumplimiento Ley 617

El municipio de Restrepo Valle, presentó una relación de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación del 60.4%, inferior al 80% permitido a los municipios de 6ª categoría, dando cumplimiento al artículo 6º de la Ley 617 de 2.000 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Ingresos Corrientes de Libre - ICLD	2.303.7
Gastos de Funcionamiento	1.391.3
PORCENTAJE LIMITE DE GASTO LEY 617(2000)	60.4

En lo que respecta a las transferencias que el municipio realizó al Concejo Municipal y la Personería, de acuerdo al análisis efectuado a los ingresos corrientes de libre destinación y los gastos de estos órganos, se evidenció que se ajustaron a lo señalado en la Ley 617 de 2000.

3.3.3 Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION (EFICIENTE), con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Respecto a la Gestión financiera en la Tabla 3-3, se observa el efecto del análisis de las indicadores financieros para la Entidad, los cuales arrojaron un resultado con una interpretación EFICIENTE, por cuanto al analizar los Indicadores de: Liquidez del Municipio muestra a 31 de diciembre de 2013, que por cada peso de deuda a corto plazo la empresa cuenta con \$ 29.09 de respaldo en bienes de corto plazo, registrando un indicador alto, asumiendo que la Entidad puede responder con las exigibilidades presentes., el Nivel de Endeudamiento de los activos del Municipio se encuentran en un porcentaje considerable en poder de la empresa. Lo anterior, se interpreta en el sentido que por cada peso que la empresa tiene en el activo, debe \$ 2 centavos en el año 2013, es decir, que ésta es la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Se concluye que la Entidad presenta capacidad de endeudamiento, es rentable, y cuenta con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones adquiridas, o cubrimiento de gastos futuros.

ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros se determinaron tomando como fuente los estados financieros terminados a diciembre 31 2012 y 2013.

FACTOR	INDICADORES FINANCIEROS	2013	2012
LIQUIDEZ	RAZON CORRIENTE	29.09	33.32
	CAPITAL DE TRABAJO	5.989.618	4.232.651
ENDEUDAMIENTO	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	2%	1%
	RAZON DE INDEPENDENCIA	97.7%	99.4%
	SOLVENCIA	42.63	174,53
	APALANCAMIENTO	1.02	1.01

FUENTE: Estados Financieros del Municipio de Restrepo - Valle

LIQUIDEZ CORRIENTE: La Entidad muestra a 31 de diciembre de 2013, que por cada peso de deuda a corto plazo el Municipio cuenta con \$ 29.09 de respaldo en bienes de corto plazo registrando un indicador alto, asumiendo que la administración municipal puede responder con las exigibilidades presentes.

CAPITAL DE TRABAJO: El Capital de Trabajo del Municipio para el año 2013, es equivalente a \$5.989 Millones, cifra que indica que la entidad cuenta con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones adquiridas, o cubrimiento de gastos futuros.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El indicador de Endeudamiento, Informa sobre el porcentaje de los activos que están respaldando la deuda con los acreedores; esto nos indica que los activos del Municipio, se encuentran en un porcentaje considerable en poder de la administración. Lo anterior, se interpreta en el sentido que por cada peso que la empresa tiene en el activo, debe \$ 2 centavos para la vigencia 2013, es decir, que ésta es la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

RAZON DE INDEPENDENCIA FINANCIERA: Este indicador nos muestra que por cada peso invertido el 97.7% pertenecen al Municipio y el endeudamiento externo es de (3%); lo anterior quiere decir que las propiedades de la Administración están comprometidas con sus acreedores en el 3%.

SOLVENCIA: Este indicador registra que el Municipio para el año 2013 dispone de (\$ 42.63), en activos por cada peso adeudado, en determinado tiempo al vender todos los Activos, la Administración dispondrá del dinero necesario para cubrir sus obligaciones.

APALANCAMIENTO: El Municipio para el año 2013, arrojo un indicador de 1,02 el cual indica que el mayor riesgo lo asumen los acreedores y no los propietarios de la Administración.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS

Mediante oficio CACCI 10945 octubre de 2014, la Directora Operativa de Comunicación y Participación Ciudadana traslada a la Subdirección Técnica Cercofis Cali, Queja Ciudadana interpuesta por Ernesto Garzón CACCI 10780 QC-118-2014 donde se relaciona presuntas irregularidades en los contratos N° 0112-2012, N° 0145-2013 y N° 039 de 2014.

Primera Queja:

Contrato No. 0112-2012:

Contratista: Milton Fabián Aguirre Dávila

Objeto: Mantenimiento, suministro de repuestos y reparación a todo costo de maquinaria pesada del municipio de Restrepo Valle – Retroexcavadora CAT 416B

Este contrato se realizó mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en los estudios previos se describe la necesidad que se pretendía satisfacer, cual era garantizar el óptimo funcionamiento de la maquinaria pesada para el normal funcionamiento de la administración municipal en lo relacionado con el mantenimiento de las vías públicas urbanas y rurales en aras de obtener un mejor desempeño del transporte y la movilidad en el municipio. Se evidencia igualmente el presupuesto oficial por valor de \$26.000.000, resultado de un estudio técnico y económico previo, realizado mediante consulta de precios utilizando medios tecnológicos y publicitarios, según certificación del Supervisor del contrato, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos. El proceso contractual se realiza de acuerdo a la normatividad legal vigente, surtiéndose las etapas del mismo y aplicándose las garantías establecidas para proteger los recursos destinados para este fin. El 14 de junio de 2012 se inicia el contrato con plazo de ejecución de un mes. El Supervisor realizó el respectivo seguimiento, evidenciándose registro fotográfico del proceso de ejecución del mismo. Los valores cancelados por el municipio al contratista están acordes al presupuesto oficial discriminado en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual es el referente dentro del equilibrio contractual, es decir, no se cancelaron valores por encima de lo contratado. Se debe tener en cuenta que este contrato se suscribió a todo costo, para que el ejecutante suministrara los repuestos y la respectiva mano de obra.

Igualmente se deja constancia que el señor Garzón en el desarrollo de la auditoria regular realizada al municipio en la vigencia 2012, instauró queja relacionada con este contrato por que las llantas traseras por un valor de \$7.000.000 nunca fueron

suministradas ni colocadas a la retroexcavadora y que la silla del conductor no fue reparada, y en visita realizada por el grupo auditor a la maquinaria verificaron que dichos elementos fueron instalados, lo cual fue resuelto por el grupo auditor.

Contratos de Prestación de Servicios:

0145-2013

Contratista: María Eugenia Ríos de Domínguez

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento en la ejecución de diversas labores y funciones encaminadas a la gestión y el buen servicio en la Secretaria de Salud, Educación y Turismo, de acuerdo a las necesidades ambientales de nuestro municipio.

Vigencia: (8) meses

Valor: \$9.154.000

CONTRATO No.	VALOR Y FORMA DE PAGO	ACTAS	PAGOS \$
0145-2013	Valor: \$9.154.000	Inicio: 01-08-2013 Acta de parcial: 30-08- 2013 Acta de parcial: 30-09- 2013 Acta de parcial: 31-10- 2013 Acta de parcial: 30-11- 2013 Acta de liquidación: 30-12-2013	30-08-2013: \$1.830.000 30-09-2013: \$1.830.000 31-10-2013: \$1.830.000 30-11- 2013: \$1.830.000 30-12- 2013: \$1.830.000

039-2014

Contratista: María Alejandra García Quiñonez

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento en la ejecución de diversas labores y funciones encaminadas a la gestión y el buen servicio en la Secretaria de Salud, Educación y Turismo, de acuerdo a las necesidades ambientales de nuestro municipio.

Vigencia: Ocho (8) meses

Valor: \$ 7.000.000

CONTRATO No.	VALOR Y FORMA DE PAGO	ACTAS	PAGOS \$
039-2014 Contrato adicional No.01: 27-06-2014	Valor: \$7.000.000 08 pagos: \$875.000	Inicio: 01-02-2014 Acta de terminación: 01-08- 2014 Acta de liquidación: 01-08-2014	31-07-2014: \$3.500.000

En la queja el señor Ernesto Garzón manifiesta que se presentó una doble contratación en razón a que las actividades realizadas en el contrato de la vigencia 2014 ya habían sido realizadas en la vigencia 2013.

Inicialmente debemos aclarar que para que exista doble contratación esta debe realizarse en una misma vigencia. Al analizar los contratos arriba descritos se evidencia que el proceso precontractual tuvo deficiencias desde los estudios previos, en los cuales se registra la necesidad que tiene el Municipio de contratar una persona que satisfaga las necesidades ambientales del municipio, lo cual se hizo de manera mecánica, plasmando el mismo objeto contractual e iguales actividades a desarrollar, vulnerando los principios de planeación y transparencia en la selección objetiva del contratista.

Idoneidad:

Seguidamente se verifican los perfiles de las contratistas:

La señora María Eugenia Ríos Domínguez, presenta en el formato único de hoja de vida, cuatro (04) semestres aprobados de educación técnica con fecha de terminación 19 de septiembre de 1976, pero no especifica cual fue el título obtenido. Igualmente registra en el punto No.3 del formato, Experiencia Laboral:

Clase de Contrato	Entidad	Vigencia	Total tiempo laborado
Prestación de servicios	Alcaldía de Restrepo Valle (Umata)	Solo tiene fecha de inicio: 02-02-2004	No se puede evidenciar
Prestación de servicios	Alcaldía de Restrepo Valle (Bienestar Social)	Inicio: 01-03-2011 Final: 31-12-2011	9 meses
Prestación de servicios	Alcaldía de Restrepo Valle (Bienestar Social)	Inicio: 01-03-2012 Final: 31-12-2012	9 meses

La señora María Alejandra García Quiñonez, presenta en el formato único de hoja de vida, cuatro (04) semestres aprobados de educación técnica con fecha de terminación febrero de 2012, como Técnico en Producción Agropecuaria. Igualmente registra en el punto No.3 del formato, Experiencia Laboral:

Clase de Contrato	Entidad	Vigencia	Total tiempo laborado
Directo	Centro de Estudio Ocupacional	Inicio: 01-05-2013 Final: 30-12-2013	Siete meses

Experiencia:

El punto 3.3. De los Estudios Previos de ambos contratos describe la idoneidad del futuro contratista así: “El contratista deberá acreditar estudios técnicos o tecnológicos los cuales permitan desarrollar las actividades en mención”.

La señora María Eugenia Ríos Domínguez, relaciona estudios técnicos pero no especifica qué clase de estudio realizó, para determinar si cumplía con el perfil, requisito que no se tuvo en cuenta en la evaluación y análisis de la propuesta y documentación legal de la contratista. Igualmente se evidencia en la verificación de la experiencia, ya que si bien es cierto que registra contratos anteriores, no especifica las labores realizadas.

La señora María Alejandra Quiñonez, si relaciona que clase de estudios realizó, pero no acredita experiencia laboral relacionada con las actividades del contrato, requisito que no se tuvo en cuenta en la evaluación y análisis de la propuesta y documentación legal de la contratista.

Igualmente se evidencia que el 25 de junio de 2014, el Supervisor del contrato, Secretario de Salud, Educación y Cultura y Turismo, solicita el cambio de actividades del contrato de prestación de servicios No.039-2014 en aras de garantizar un mayor impacto a la población Restrepeña, así:

- a. Campaña de socialización en la prevención y control de la exposición al ruido con impresión y difusión de 1.500 volantes.
- b. Impresión de 150 cartillas del inventario de la biodiversidad de la flora y fauna de la zona urbana del municipio de Restrepo: Fase II.
- c. Señalización de especies de árboles en los parques Calima, Recreacional y Media Torta.
- d. Celebración día del agua “Asalto Ambiental” 135 afiches para entregar a instituciones y locales comerciales urbanos con mensajes del uso racional del agua.
- e. Día de la tierra, enlucimiento de la ladera de la quebrada Minitas, sectores: Pueblo Nuevo, Estación de Servicio, barrio Luis Carlos Galán III Etapa del Municipio de Restrepo Valle.

Todo lo anterior quedo consignado en Acta No.1 del 27 de junio de 2014, seguidamente se suscribe el contrato adicional No.01 del 27 de junio de 2014, mediante el cual se modifica el objeto contractual y la forma de pago. El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 le permite a la Administración Municipal durante la ejecución del contrato, modificar el mismo, en aras de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público, es decir que redunde el beneficio del interés general que se deba satisfacer con lo contratado, para ello se deben presentar los siguientes presupuestos:

1. Que no se cambie la esencia o sustancia del objeto inicialmente ofrecido; es decir, que son aceptables cambios leves en alguna(s) característica(s) del objeto, que impliquen una mejora.
2. Que el cambio sea de evidente beneficio para la Administración.
3. Que no se varíe el precio ni las condiciones (plazo de entrega, garantías, términos de pago, etc.) pactadas originalmente. Se sobreentiende que la determinación de la existencia de los requisitos anteriores le corresponde realizarla a la Administración, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.

Irregularidades evidenciadas:

1. Los estudios previos se hacen formateados, sin tener en cuenta las actividades a realizar por los futuros contratistas, contraviniendo lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente.
2. En razón al punto anterior el 27 de junio de 2014 mediante Contrato adicional No.1 del, deben subsanar las irregularidades presentadas, modificando el objeto inicial del contrato.
3. Los puntos 3.3. y 3.4 descritos en los estudios previos no se analizaron en la evaluación propuestas y documentación de las contratistas, los cuales referían a la idoneidad y experiencia para suscribir los respectivos contratos.

Hallazgo Administrativo y Disciplinaria No.18

En el contrato de prestación de servicios No.039-2014, suscrito con María Alejandra García Quiñonez, por valor de \$7.000.000, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento en la ejecución de diversas labores y funciones encaminadas a la gestión y el buen servicio en la Secretaria de Salud, Educación y Turismo, de acuerdo a las necesidades ambientales de nuestro municipio", se evidenciaron irregularidades en la etapa precontractual relacionadas con los estudios previos, los cuales se hicieron

formateados, sin tener en cuenta las actividades a realizar en la vigencia 2014 por la contratista, contraviniendo lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.1.1. Decreto 734 de 2012 respectivamente. Igualmente los puntos 3.3. y 3.4 descritos en los estudios previos no se analizaron en la evaluación propuestas y documentación de las contratistas, los cuales referían a la idoneidad y experiencia para suscribir los respectivos contratos

Segunda Queja:

Por medio de correo electrónico el 15 de octubre de 2014, la Directora Operativa de Comunicación y Participación Ciudadana envió al Equipo Auditor, Queja Ciudadana interpuesta por Carlos Humberto Cardona Hincapié CACCI 10998 QC-120-2014 relacionada con presuntas irregularidades por el manejo y asesoría que se le está dando al tema contractual en la cual el quejoso expone dos puntos a desarrollar:

PRIMERO: “El Municipio realizo de manera directa sin mediar licitación alguna el Contrato No.0177 de 2014 por valor de Ochenta y Ocho Millones de Pesos, provenientes del CONPES62 de 2013 con destinación a proyectos de Infancia y Adolescencia y procedió a pagar el anticipo por la mitad del valor del contrato según consta en los certificados anexos en la respuesta suministrada por la Secretaria Financiera del Municipio. Este contrato no fue licitado por lo que infringe la Ley. Evidenciándose una pésima asesoría jurídica y omisión de todas las obligaciones por parte de la Secretaria de Gobierno y Educación en este hecho ocurrido el pasado 9 de septiembre de 2014 (anexo copia de los oficios remitidos a los distintos funcionarios y la única respuesta obtenida por parte de la Secretaria Financiera”.

Contrato No.0177 de 2014:

Contratista: WILLIAM MARIN NIETO

Objeto: Construcción y dotación de ámbito para primera infancia lugar Casa de la Cultura del Municipio de Restrepo Valle”.

Vigencia: Tres meses a partir del acta de inicio – 09-09-2014 al 10-12-2014.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece la escogencia de los contratistas de acuerdo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas específicas para cada una, así:

1. La licitación pública: Procede cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía, siempre y cuando no se trate de bienes o servicios de común utilización y de características técnicas uniformes, evento en el cual se adelantará por el sistema de selección abreviada por subasta inversa.

2. La Selección Abreviada procede en los siguientes casos:
 - Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas.
 - La contratación de menor cuantía.
 - La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud
 - Declaratoria de desierto del proceso de licitación pública
 - La enajenación de bienes del Estado
 - Productos de origen o destinación agropecuarios ofrecidos en bolsas de productos legalmente constituidas
 - Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta
 - Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, entre otros.
 - La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

El Municipio de Restrepo Valle maneja un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tanto, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Literal b, numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimo legales mensuales. En el caso que nos ocupa la cuantía aplicable es la menor, ya que los valores oscilan entre \$16.506.001 y \$165.060.000, lo cual determina la modalidad de la contratación: Selección Abreviada de menor cuantía, en razón al valor del contrato \$ 88.344.547.

Este contrato se realizó mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RES-VA-004-2014, cuyo objeto es la “Construcción y dotación de ámbito para primera infancia lugar Casa de la Cultura del Municipio de Restrepo Valle”. Se inicia la revisión de la carpeta contractual en aras de evidenciar el cumplimiento de las etapas pre y contractual.

A folio 1 y 2 se evidencia certificado del registro y viabilidad del proyecto “Construcción y/o mejoramiento de la infraestructura del sector educativo Restrepo Valle del Cauca, Occidente”, el cual se encuentra registrado con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, Ssepi 2013-076606-0071. Se evidencia certificado de disponibilidad No.0643 del 28 de junio de 2014, los estudios previos mediante los cuales se describe la necesidad que tiene el Municipio de brindar y contribuir al desarrollo integral de los niños menores de 6 años, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales para la primera infancia, por tal razón, inicia el proceso precontractual en aras de dotar al municipio de escenarios propicios para la atención de esta población. Obra oficio No.MRV-0549/2014 del 07 de abril de 2014 suscrito por el señor Alcalde y el Secretario de Educación mediante el cual solicitan a la Coordinadora del Centro Zonal de Buga, ICBF Regional Valle del Cauca, doctora Alba Miryam Vergara Holguín, visita técnica a la Casa de la Cultura para obtener concepto de viabilidad para la inversión de recursos de inversión en infraestructura mediante CONPES 162 de 2013, para lo cual se entrevista al Secretario de Educación, señor Efrén Octavio Restrepo Vélez, quien da a conocer lo relativo a las gestiones previas realizadas para la destinación de estos recursos, así: “Por considerar que era un recurso destinado para la infancia del municipio, procedí a solicitar acompañamiento y asesoría de la entidad ICBF, donde se remitió el oficio que se enuncia, para que nos dieran la viabilidad técnica de poder ejecutar estos recursos y cuál sería el sitio más acorde para ello. Después de revisar el documento CONPES 162 se constató que dichos recursos se podían ejecutar en casas de la cultura como ámbitos culturales para la infancia de 0 a 5, ya que en el documento CONPES se planteaba que estos recursos se podían ejecutar en proyectos inconclusos de otros CONPES de infancia. La versión recibida por parte de la doctora Tonusco en calidad de enlace para el municipio, funcionaria de ICBF, es que actualmente no hay ninguna edificación o recursos que se hubiesen edificado con recursos CONPES y que estuvieran inconclusos, por ello y ante la necesidad de ofrecer unos espacios dotados y adecuados con destino a la primera infancia de 0 a 5 del municipio, previos diagnósticos en la construcción de la política pública de infancia, se concluyó que se debían conseguir recursos para mejorar espacios culturales existentes en el municipio. Después de este diagnóstico se recibió un documento del ICBF donde se hacían las gestiones para el envío del profesional que iba a realizar la visita técnica (anexo el documento), lo cual nunca se dio en razón a que dicho profesional nunca se hizo presente. Seguí con las averiguaciones de manera telefónica sobre el tema y me direccionaron al doctor José Rozo, funcionario del ICBF con numero de celular 3118180882, a quien le hice la misma consulta sobre la posibilidad de ejecutar estos recursos en la Casa de la Cultura, quien me manifestó, que todo estaba establecido en el CONPES 162 y que si era para ejecutar en la casa de la cultura, debíamos ajustarnos al

anexo No.19 del Ministerio de cultura, así mismo me dio los nombres de dos profesionales encargados del tema, como fue el doctor Jairo Herrera y Lida Baraja, funcionarios del Ministerio de Cultura en Bogotá, teléfonos 3424100 ext.1543. Ellos me manifestaron que no necesariamente tenían que hacer presencia en la casa de la cultura para dar la viabilidad del proyecto, que nosotros como municipio éramos autónomos de ejecutar dichos recursos donde más se necesitara, que si lo ejecutábamos en la casa de la cultura, debíamos ajustarnos al Anexo No.19 y que posteriormente a la inauguración del sitio, remitiéramos a ellos los soportes y toda la carpeta de la ejecución del proyecto y que ellos hacían presencia. Con toda esta información el paso a seguir, fue trasladarla al Secretario de Infraestructura en razón a que el recurso se encontraba para ejecución en esa dependencia, y que actuara con base en la información suministrada”.

Igualmente obra en la carpeta contractual, el Anexo Técnico – 19 - Lineamiento de ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de ámbitos culturales para la primera infancia, y el documento, el cual contiene las especificaciones para desarrollar el proyecto, y el documento contentivo del diagnóstico de la construcción de la Política Pública de Infancia. Mediante Resolución No.338 de 2014 del 19 de julio de 2014, se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-RES-VA-002-2014, el cual tiene como fecha de inicio el 19 de julio de 2014. Se registra certificación del Supervisor del contrato, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante la cual informa que ninguna persona natural o jurídica solicito aclaración a los pliegos de condiciones. Se presentó un único oferente – William Marín Nieto - . A la apertura de la urna y cierre del proceso asistieron los Ingenieros Alejandro álzate en su calidad de Secretario de Infraestructura Municipal y Supervisor del contrato y el Ingeniero José Omar Montoya, secretario de Obra Municipal, integrantes del Comité de Evaluación, designados mediante Resolución No.0392 del 15 de agosto de 2014. El 15 de agosto de 2014 se adjudica el contrato al único oferente, señor William Marín Nieto, mediante Resolución No.0339 del 15 de agosto de 2014. El 15 de agosto de suscribe el contrato por valor de \$88.344.547. Obra en el expediente registro presupuestal No.0720 del 30 de agosto de 2014. Las pólizas garantes del contrato fueron expedidas el 22 de septiembre de 2014, con vigencia desde el 01 de septiembre al 01 de noviembre de 2014 y 01 de septiembre de 2014 al 01 de noviembre de 2019, respectivamente.

Irregularidades evidenciadas:

A la fecha el contrato se encuentra en ejecución, se ha cancelado el anticipo por valor de \$44.172.273 mediante comprobante de egreso No.1113 del 09 de septiembre de 2014, en el cual no se evidencia la firma de recibido del

beneficiario, e igualmente a la fecha de entrega del mismo, no se había constituido la póliza – 22 de septiembre de 2014, generándose un riesgo para la administración, en razón a que el anticipo se define como: “... la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato”, según concepto Jurídico No. 7461 Febrero 07 de 2006 de la Contraloría General de la República.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.19

En el contrato No.0177-2014, por valor de \$88.344.547, cuyo objeto es la: “Construcción y dotación de ámbito para primera infancia lugar Casa de la Cultura del Municipio de Restrepo Valle”, se aportaron las pólizas garantes del proceso contractual el 22 de septiembre de 2014, con vigencia desde el 01 de septiembre al 01 de noviembre de 2014 y 01 de septiembre de 2014 al 01 de noviembre de 2019, respectivamente, evidenciándose la cancelación del anticipo por valor de \$44.172.273 el 22 de septiembre, cuando aún no se había constituido la póliza generándose un riesgo para la administración. El contrato se encuentra en ejecución, contraviniendo lo preceptuado en el artículos 110 y 119 de la Ley 1510 de 2013.

SEGUNDO: *“De igual manera en el mes de diciembre del año 2013 se contrató con una Fundación denominada FIRMES un contrato de obra, identificado con el No. 079 de 2013, del cual no solo hay duda sobre la idoneidad del contratista, en especial respecto de la contratación de obra con fundaciones sino que hasta hace muy poco la obra contratada a pesar de haber sido cancelada en un alto porcentaje, no ha sido realizada. Este tema ha sido objeto de cuestionamientos por parte de la comunidad de la zona rural de Zabaletas donde se realizaría la obra consistente en un muro de gaviones o talud para evitar situaciones de calamidad por factores de la naturaleza. Respecto a este contrato se pronunció hace ya algún tiempo el señor Personero Municipal de Restrepo Valle (se anexa oficio) y hasta el periodo de sesiones pasado del mes de agosto ocho meses después de haberse firmado el contrato no se había realizado la obra. Desconocemos en la actualidad si ya se dio o no cumplimiento a este contrato. Por lo que se pide inspección ocular con el acompañamiento de la Personería”.*



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contrato No.0244 de 2013:

Contratista: Fundación FIRMES

Objeto: “Obra para la protección de talud de la quebrada Sabaletas en el sector Puente El Barranco”.

Vigencia: Treinta días a partir del acta de inicio – 12-12-2013 al 12-01-2014.

Pólizas: Cumplimiento, buen manejo del anticipo y estabilidad de la obra. 05-12-2013 al 26-06-2014.

El Municipio de Restrepo Valle, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, implemento el proyecto “Protección del talud de la vía en la quebrada Sabaletas del Municipio de Restrepo Valle del Cauca”, el cual se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos con el No.2012-076606-0200, suscribiendo el contrato No.0244-2013, por valor de \$12.865.912.

Este contrato se suscribió mediante la modalidad de mínima cuantía en razón al valor del mismo. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Se evidencian los estudios previos generados por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, por tener funciones que tienen que ver con la Gestión del Riesgo en la atención y prevención de desastres, los cuales no describen las obras a ejecutarse, ya que el objeto es global. Se evidencia el presupuesto oficial y la forma de pago con un anticipo del 50% una vez legalizado y se hayan aportado las garantías correspondientes. Se designa como Supervisor del contrato al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Se expide certificado de disponibilidad presupuestal 0880 del 31 de octubre de 2013. Se inicia el proceso de Selección de Mínima Cuantía No.PSMINC-RES-VA-079-2013 el 18 de noviembre de 2013, se publica a partir del día 20 de noviembre de 2013 hasta el 21 de noviembre de 2013.

En el punto 2.2. De la invitación se evidencia la exigencia de la experiencia del proponente, la cual consiste en acreditar la ejecución de contratos en labores similares. El 21 de noviembre de 2013 la Fundación Firmes radica su propuesta a las 5:20 p.m. bajo el número 3612. El 22 de noviembre de 2013 se realiza el acto oficial de Cierre del Proceso y Apertura de Sobres, en la cual se evidencia que

solo hubo un proponente- Fundación FIRMES. En la propuesta presentada por el contratista se registra formato único de hoja de vida, y de Declaración Juramentada de Bienes, con la información de la Representante Legal, señora Matilde Castillo Alvarado, antecedentes disciplinarios y fiscales. Certificado de Cámara de Comercio y RUT de la Fundación, con fechas de expedición por fuera de los treinta días anteriores a la presentación de la propuesta. El 22 de noviembre se comunica la aceptación de la oferta mediante Resolución No.0646 de 2013. Obra minuta contractual del 22 de noviembre de 2013. Se evidencia registro presupuestal No.0823 del 27 de noviembre de 2013, oficio del 02 de diciembre de 2013 suscrito por el Supervisor del Contrato, dirigido al Secretario de Infraestructura del Municipio de Restrepo mediante el cual le solicita apoyo técnico en la ejecución de las actividades de supervisión. El 12 de diciembre de 2013 se evidencia acta de inicio de la obra. Mediante Resolución No.0765 de diciembre 12 de 2013 se aprueba la garantía única de cumplimiento, buen manejo del anticipo y estabilidad de la obra. El 12 de diciembre de 2013 el Supervisor aprueba el pago del anticipo por valor de \$5.932.956. Se evidencia cuenta de cobro, pago de seguridad social, presentación del personal que va a laborar en la obra y documentación del Ingeniero Carlos Andrés Hincapié Yanten, cronograma de actividades. Se registra acta parcial de avance de obra fechada 19 de diciembre de 2013. Se evidencia escrito del señor Luis Gonzaga Arias Pérez, Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Guaira, mediante la cual comunica que la comunidad ha sostenido reuniones en razón que se enteraron que el Municipio de Restrepo suscribió un convenio con INVIAS y que ellos quieren enterarse cuales son las obras que se van a construir y cuál es el beneficio de la comunidad. Se evidencia comprobante de egreso No.1738 del 30 de diciembre de 2013 por valor de \$5.932.956 por concepto de anticipó. Se evidencia minuta contractual del Convenio Interadministrativo No.1759 de 2013 suscrito entre el Municipio de Restrepo y el Instituto Nacional de Vías INVIAS por valor de \$180.000.000, cuyo objeto es el Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la vía El Barranco – El Silencio – San Salvador en el Municipio de Restrepo del Departamento del Valle.

El 7 de enero de 2014 la comunidad de la Vereda San Salvador – El Silencio, sector El Barranco, solicitan de manera formal la suspensión de la obra con el objetivo que se articulen las inversiones que se va a adelantar la administración municipal con los tipos de obra que va a adelantar INVIAS para lograr el mejor impacto posible. El 10 de enero de 2014 el Secretario de Infraestructura le informa al Supervisor del contrato que una vez realizada la visita técnica a la vía de a vereda San Salvador – El Silencio sector El Barranco, recomienda acceder a la petición de la comunidad de suspender las obras del contrato No.244-2013. El 10 de enero de 2013 el supervisor solicita al Alcalde Municipal la suspensión de la

obra y le comunica al contratista sobre esta petición, la cual se hace efectiva mediante Acta de suspensión el 10 de enero de 2014. El 21 de abril de 2014 el Supervisor solicita a la Fundación FIRMES reanudar las obras toda vez que se han superadas los inconvenientes objeto de la suspensión. El 09 de mayo de 2013 la Representante de la Fundación, le informa que en visita realizada el 7 de mayo, pudieron verificar que, la vía de acceso se encuentra deteriorada, presentando deslizamientos de tierra que impiden que las volquetas puedan llegar al sitio de la obra, por tal motivo le solicitan al municipio que realice el mantenimiento de la vía para poder transportar los materiales.

El 23 de septiembre nuevamente el Secretario de Infraestructura informa sobre la viabilidad de reiniciar la obra, ya que el contrato No.112 de 2014 inicio su ejecución. Se evidencia contrato adicional No.01 mediante el cual se concede una prórroga de treinta (30) días contados a partir del 04 de octubre de 2014, ampliando las garantías hasta el 04 de abril de 2015. Se evidencia acta de reinicio del 01 de octubre de 2014, informe de supervisión con registro fotográfico y acta de visita de obra del 23 de octubre de 2013.

El día 22 de octubre de 2014, se entrevistó al Supervisor del contrato, señor Mario Guillermo Ruales Salcedo, Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, para que aclare las diferentes inquietudes respecto del contrato No.244-2013 presentadas por el Honorable Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Restrepo y el señor Personero Municipal, se transcribe el punto principal de la entrevista relacionado con la justificación de la suspensión del contrato: *“PREGUNTADO: Al revisar la carpeta contractual del caso que nos ocupa, se evidencia que tuvo una suspensión el día 10 de enero de 2014, dos días antes de cumplir el plazo de ejecución, la cual no se encuentra sustentada por usted ni por el contratista de la obra. Que tiene que manifestar al respecto?”.*

CONTESTO: Debido a que la comunidad solicita el aplazamiento de la ejecución de la obra, en razón a que se dieron cuenta que se suscribió un convenio entre la Administración Municipal y el Instituto Nacional de Vías INVIAS el 23 de septiembre de 2013, mediante el cual se realizarían obras de mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía El Barranco, El Silencio – San Salvador. El requerimiento de la comunidad consistía en que se articularan las obras del municipio con las de INVIAS, ya que la protección del talud consistía en construir un muro de contención de aproximadamente 7 metros cúbicos y la construcción de una alcantarilla de 36” para el manejo de las aguas de la quebrada Sabaleta, y lo que iba a ejecutar INVIAS, era el mejoramiento y mantenimiento de la vía. Una vez decantado el porcentaje de obra con destino a la vía El Barranco por parte de INVIAS, se evidencio que el presupuesto para la construcción de alcantarillas no

alcanzo, por tanto el municipio tendría que construir la alcantarilla, ya que el flujo de agua de escorrentía generaría que la capacidad hidráulica de la existente colapsaría. Con base en esto la comunidad priorizo que se beneficiarían mejor con placa huellas, y que el municipio continuara con lo inicialmente contratado. En cuanto al acto administrativo de sustentación de la suspensión de la obra, ésta no reposa en la carpeta contractual ya que no había sido archivada cuando el señor Personero tomo la carpeta de una de las dependencias de la administración, lo que se evidencia en la carpeta es la información del Ingeniero Alejandro Alzate Montoya, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, quien es el encargado de brindarme el apoyo técnico para la supervisión del correcto desarrollo de las obras". (El acta hace parte integral del presente documento).

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP, la Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, la certificación presentada por la Fundación data del mes de abril de 2013.

En cuanto a la Experiencia, las entidades estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación, en el caso que nos ocupa, la entidad estableció este requisito en el punto 2.2. De la invitación pública, y lo que se evidencia por parte del contratista es una certificación del Ingeniero Néstor Fabián Maca mediante la cual certifica que la Fundación realizo trabajos de mejoramientos locativos en viviendas del barrio El Encanto en la ciudad de Popayán por valor de \$15.000.000. Irregularidades evidenciadas:

1. El objeto del contrato es global, no determina cuales son las obras a contratar.
2. La capacidad jurídica de la Fundación debe ser acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. La fecha del certificado data del 09 de abril de 2013.

3. Demora en la aceptación de la solicitud de suspensión del contrato por parte de la comunidad de la Vereda San Salvador – El Silencio, sector El Barranco.
4. Demora en la reanudación de las obras.

Hallazgo Administrativo No.20

En el contrato No.0244-2013 por valor de \$12.865.912, suscrito con la Fundación FIRMES, cuyo Objeto es “Obra para la protección de talud de la quebrada Sabaletas en el sector Puente El Barranco”, se evidenciaron las siguientes irregularidades en la etapa precontractual, así:

1. El objeto del contrato es global, no determina cuales son las obras a contratar.
2. El certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio data del 09 de abril de 2013 el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Demora en la aceptación de la solicitud de suspensión del contrato por parte de la comunidad de la Vereda San Salvador – El Silencio, sector El Barranco.
4. El contrato se encuentra en su etapa final de ejecución, las obras no han sido entregadas a la administración municipal, por tanto no se puede emitir un concepto de detrimento fiscal, pero si se debe hacer un seguimiento al mismo, por las apreciaciones arriba enunciadas.

4.2 OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

• Comités de Conciliación Judicial

El Municipio de Restrepo mediante el Decreto No.0094 del 12 de mayo de 2012 crea el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en uso de las facultades y atribuciones legales conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 209, el cual consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, igualmente el artículo 90 de la Constitución Política señala el deber para los funcionarios públicos de repetir cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables, como una herramienta de protección y defensa de los intereses públicos. Durante la vigencia 2013 el Municipio de Restrepo Valle realizo doce (12) conciliaciones.

- **Procesos Judiciales**

Con relación a la defensa del Municipio de Restrepo Valle se observa que en la vigencia 2013 se interpusieron ante el Consejo de Estado dos demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, con pretensiones por valor de \$30 y \$40. Millones cada una. Ante los Juzgados Administrativos de Buga, se interpusieron dos controversias contractuales con pretensiones por valor de \$30.000.000, las cuales se conciliaron, y tres demandas de nulidad y restablecimiento del derecho con pretensiones por valor de \$ 15, 30 y \$20 millones cada una. Los demás procesos que cursan contra la administración vienen de vigencias anteriores.

DESPACHO	RADICACION	DEMANDANTE	PROCESO	ESTADO	ACTUACION Y COMENTARIOS
CONSEJO DE ESTADO	1999 -01667	AURA NELLE GALEANO	REPARACION DIRECTA Pretensión \$ 500 millones	PENDIENTE DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	Pretenden la reparación por los perjuicios sufridos como consecuencia de muerte de su joven hijo en Accidente de tránsito, acaecido según los demandantes por falta de señalización". Estado Actual del Proceso: Se encuentra pendiente de fallo de segunda instancia. En primera instancia ya fue condenado el Municipio. Concepto: Muy posiblemente la condena va ser confirmada, pues no es fácil desvirtuar la responsabilidad del Municipio.
CONSEJO DE ESTADO	2000 - 03070	MARIA PURIFICACION RIVEROS GOMEZ	REPARACION DIRECTA Pretensión \$ 500 millones	PENDIENTE DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	Breve Resumen de los hechos y las pretensiones: "Pretenden la reparación por los perjuicios sufridos como consecuencia de la muerte de un recluso en hechos acaecidos en Diciembre del año 1998". Estado Actual del Proceso: Se encuentra pendiente de fallo de segunda instancia. En primera instancia ya fue condenado el Municipio. Concepto: Muy posiblemente la condena va ser confirmada, pues no es fácil desvirtuar la responsabilidad del Municipio.

TRIBUNAL CONTENCIOS O ADMINISTRAT IVO DEL VALLE DEL CAUCA	2004 – 0185	GLORIA STELLA NAVARRETE	EJECUTIVO Pretensión \$ 75 millones	Ya librarón mandamiento de Pago	Demanda Ejecutivamente, pues considera que el pago realizado por el Municipio, en la condena proferida contra este ente territorial, no fue en su totalidad. Se discutirá si la liquidación fue realizada correctamente.
TRIBUNAL CONTENCIOS O ADMINISTRAT IVO DEL VALLE DEL CAUCA	2008-0291	CARLOS A. CARTAGENA ACEVEDO OTROS	REPARACION DIRECTA Pretensión \$ 100 millones		Pretende la condena del Municipio y de INVIAS, por lesiones sufridas en accidente de tránsito por falta de señalización en hueco en la vía "Loma Larda".
TRIBUNAL CONTENCIOS O ADMINISTRAT IVO DEL VALLE DEL CAUCA	2008 -0019	ORLANDO URBANO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensión \$ 50 Millones	Pendiente que se resuelva la Apelación	Breve Resumen de los hechos y las pretensiones: "Pretende se declare la Nulidad y se Restablezca el Derecho del Acto que negó sus pretensiones las cuales procuraban el reconocimiento de derechos laborales". . Estado Actual del Proceso: Se encuentra pendiente que de fallo de primera instancia. Concepto. No hay una posición unificada en el Consejo de Estado.
TRIBUNAL CONTENCIOS O ADMINISTRAT IVO DEL VALLE DEL CAUCA	2011 – 0276	ALEJANDRA MARIA AGREDO Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensión \$ 70 Millones	Pendiente de Fallo	Breve Resumen de los hechos y las pretensiones: "Pretenden se declare la Nulidad y se Restablezca el Derecho del Acto que les negó el reconocimiento del Vestuario y Calzado de años anteriores". Estado Actual del Proceso: Se encuentra pendiente de fallo de primera instancia. Posiblemente le reconocen los derechos a los empleados.

TRIBUNAL CONTENCIOS O ADMINISTRAT IVO DEL VALLE DEL CAUCA	2012-0148	DIEGO FERNANDO CAICEDO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensión \$ 30Millones	Se Alegó de conclusión en 2ª Instancia	Pretende su reintegro y el pago de las acreencias laborales dejadas de percibir desde que se desvinculó del Municipio. Tema: Insubsistencia de Provisionales, Motivación del Acto Activo. Efectivamente se motivó, discusión sobre la motivación si es válida o no. No existe unificación jurisprudencial.
TRIBUNAL CONTENCIOS O ADMINISTRAT IVO DEL VALLE DEL CAUCA	2013-0001	GLORIA STELLA NAVARRETE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensión \$ 30 Millones	Se alegó de conclusión en 2ª Instancia	Tema: Insubsistencia de Provisionales, Motivación del Acto Activo. Efectivamente se motivó, discusión sobre la motivación si es válida o no. No existe unificación jurisprudencial
TRIBUNAL CONTENCIOS O ADMINISTRAT IVO	2013-0014	FABIAN ANDRES CASTILLO SANCHEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensión \$ 40 Millones	ADMITIERON EL RECURSO	Pretende se nulite el Acto que suprimió el cargo Control Interno, se le indemnice y cancele sus acreencias laborales.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BUGA

JUZGADO 2 ADMINISTRAT IVO DEL CIRCUITO DE BUGA	2012-00103	PAOLA ANDREA GOMEZ	CONTROVERSIA CONTRACUAL Pretensión \$ 30 Millones	FALLARON A FAVOR DEL MUNICIPIO	Breve Resumen de los hechos y las pretensiones: "Pretenden pago de contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión". El municipio propone como excepción el incumplimiento del contrato
JUZGADO 2 ADMINISTRAT IVO DE ORALIDAD	2013-0056	JESUS ANTONIO GARCIA MICOLTA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Pretensión \$ 30 Millones	SE CONCILIO	Breve Resumen de los hechos y las pretensiones: "Pretenden pago de contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión". El municipio

JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO	2013 -0056	JESUS ANTONIO GARCIA MICOLTA	CONTROVERSIA CONTRACTUALES Pretensión \$ 30 Millones	SE CONCILIO	Breve Resumen de los hechos y las pretensiones: "Pretenden pago de contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión". El municipio propone como excepción el incumplimiento del contrato
1 ADTIVO ORALIDAD DE BUGA	2013 -0200	MARIA SAIDER VALENCIA DE ECHEVERRY	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensión \$ 15 Millones	PENDIENTE FALLO	Pretende el pago de la Sanción Moratorio, por el no pago oportuno de sus cesantías
JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	2013 -00243	ALBA LYDA CIFUENTES NEIRA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensión \$ 30 Millones	SE CONTESTO DEMANDA	Pretende el reconocimiento de pensión. Para el municipio, teniendo en cuenta la anterior información y según la documentación allegada por la demandante, quien dice haber laborado desde el 1 de Abril de 1968 al 26 de Febrero de 1973, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, para un total de 263, 02 Semanas y en el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, 385.8 Semanas, nos arrojaría un total de 875 semanas.
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO	2013 - 00253	GLORIA NANCY GARCIA HERNANDEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Pretensión \$ 20 Millones	PENDIENTE DE AUDIENCIA DE CONCILIAION	Pretende su reintegro y el pago de las acreencias laborales dejadas de percibir desde que se desvinculó del Municipio. Tema: Insubsistencia de Provisionales, Motivación del Acto Adtivo. Efectivamente se motivó, discusión sobre la motivación si es válida o no. No existe unificación jurisprudencial.

- **Verificar y evaluar las inversiones de los recursos crédito año 2012 - 2013 (si la hubiere), su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.**

El municipio de Restrepo suscribió contrato de crédito publico interno No. 1114 de 2013 con la Entidad Financiera INFIVALLE, para la reposición de redes de alcantarillado, incluyendo además construcción de pavimento rígido e instalación de señalización preventiva en la Calle 9 entre carrera 11, 12, 14 y en la Calle 10 entre Carreras 13 y 14, por \$ 355.000.000 de los cuales ha amortizado a la deuda \$ 13.148.148 y por intereses \$ 2.474.624 para un saldo de \$ 341.851.852. Dicha deuda fue contraída cumpliendo los requisitos de ley entre ellos el visto bueno de la Contraloría Departamental del valle respecto de la capacidad para endeudarse del ente. En cuanto a su pago este ha sido oportuno.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

- **Realizar seguimiento a las Funciones de Advertencia de la vigencia anterior si las hubiere.**

No hubo funciones de advertencia para realizar el debido seguimiento.

- **Cumplimiento del Art. 73 de la Ley 1474 de 2011**

Se evidencia el documento Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, construido por cada una de las áreas responsables, documento publicado en la página web del Municipio de Restrepo Valle www.restrepo-valle.gov.co, adoptado mediante Decreto No. 039 del 24 de abril de 2013. Este documento ha sido elaborado de acuerdo a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y otras entidades del orden nacional, evidenciándose componentes como:

- ✓ Mapa de riesgos de corrupción
- ✓ Medidas para mitigación del riesgo
- ✓ Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano
- ✓ Estrategias anti tramites

- **Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.**

Hallazgo Administrativo No. 21

De conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle del Cauca, para la vigencia de 2013 recepción Diez y siete (17) Derechos de Petición, escritas, se evidencio que la entidad no tiene establecida una planilla para realizar el seguimiento a las peticiones realizadas por la comunidad.

- **Recursos destinados a la Atención de la Población Desplazada.**

El Plan de Desarrollo Municipal contempló en el Eje Bienestar Social, el Sector Inclusión Social el cual contiene dos (2) Programas: Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social y Promoción Social.

Los programas se desarrollaron mediante siete (7) Proyectos así:

PROYECTOS	APROPIADO	EJECUTADO
Política Integral de Desarrollo y Protección	10.300	10.150
Atención a Grupos Étnicos	500	0
Protección y Atención al Adulto Mayor	39.670	39.670
Atención Integral a la Población en situación Discapacitada	9.270	9.270
Implementación Estrategias y Acciones de Fortal. Derechos Mujeres	350	350
Red Unidos para la Superación de la Pobreza	6.692	6.692
Fortalecimiento Programas Familias en Acción	15.450	15.450
TOTAL	82.252	81.602

Presupuestalmente se le apropió al ítem “Grupos vulnerables” \$82.2 millones y su ejecución fue de \$81.6 millones, se evidencia que de los siete (7) proyectos se ejecutaron en su totalidad seis (6). El proyecto de los grupos étnicos se le asignó \$500 mil pesos y no obtuvo ejecución, éste hacía mención a los afrodescendientes y a la fecha no existe una agrupación legalmente constituida.

En la revisión de algunos contratos y charlas con personas agrupadas en este ítem, se pudo constatar que el municipio brindó ayudas, capacitaciones en manejo de cultivos, suministró semillas y abonos para el agro, eventos sobre derechos y maltrato a las mujeres, ayuda inmediata a los desplazados, donación de auxilio económico representado en especies a las víctimas del conflicto, transporte etc.

Para atender el programa de familias en acción se tiene contratadas dos (2) personas: una es la designada como enlace y otra de apoyo encargada de realizar eventos y enseñanza de manualidades.

En el municipio de Restrepo, según ficha de seguimiento se vienen atendiendo en el programa familias en acción un promedio de 1.221 familias.

Respecto al programa del Adulto Mayor, en el 2012 se atendían 269, en el 2013 se beneficiaron 601, reciben un auxilio de \$110 mil pesos bimensuales.

- **Recursos de Colombia Humanitaria asignados al Departamento.**

Según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda no se recibieron recursos por este concepto.

- **Evaluar la Administración de los recursos del Sistema Educativo.**

El Municipio de Restrepo Valle no se encuentra certificado en materia educativa, quiere esto decir, que los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio público educativo, son administrados por el Gobierno Departamental, instancia encargada de disponer de la planta de personal y de personal docente, directivo docente y administrativo, adscrito a los Establecimientos Educativos del sector oficial. Se evidencia en el Eje Bienestar Social, el Sector Educación, cuyo objeto social principal es Fomentar una educación con cobertura y calidad que responda a las necesidades y proyecciones de desarrollo local, mejorando la educación integral de la primera infancia, la infraestructura educativa, promoviendo la oferta educativa garantizando el acceso y la permanencia, brindando oportunidades a nivel escolar para el conocimiento de proyectos de paz y convivencia ciudadana, por ello en su proceso contractual para la vigencia 2013 ejecuto recursos por valor de \$175.543.908 , así:

No. Contrato	Clase de Contrato	Valor \$
050-2013	Transporte Escolar	11.400.000
085-2013	Transporte Escolar	61.694.080
088-2013	Transporte Escolar	6.905.920
0129-2013	Alimentación	41.675.988
247-2013	Compra de tablets	15.000.000
120-2013	Dotación pruebas saber	10.000.000
266-2013	Mantenimiento sedes	12.411.666
267-2013	Mantenimiento sedes	5.022.695
268-2013	Mantenimiento sedes	7.227.423
269-2013	Mantenimiento sedes	2.206.136
254-2013	Mantenimiento baterías sanitarias	2.000.000
TOTAL		175.543.908

- **Evaluar los recursos por Vigencias futuras.**

Según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda no se constituyeron vigencias futuras para el periodo auditado.

5 ANEXOS

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA MUNICIPAL DE RESTREPO - VALLE									
Vigencia 2013									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	CONTROL DE GESTION								
1	En la revisión de las carpetas contractuales se evidencio que se presentan deficiencias en la elaboración de los estudios previos, ya que estos están predeterminados en formatos, generando imprecisiones en la descripción de la necesidad del objeto a contratar, no acorde al plan de necesidades ni al plan de compras, de tal manera que al suscribir el contrato, éste no se ajusta a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, generándose un quebrantamiento de la ecuación contractual, debiéndose recurrir a las adiciones en tiempo y valor.	En la actualización del manual de contratación que se realizó mediante Resolución No 0375 de julio 31 de 2014, quedó plasmada la modificación de los estudios previos, acorde a la descripción de la necesidad del objeto a contratar, al plan de necesidades y al plan de compras, de tal manera que al suscribir el contrato, éste se ajuste a lo contemplado en el Plan de Desarrollo; no obstante que la actualización se haya hecho en la presente vigencia, se han venido realizando ajustes y cambios en el proceso precontractual, especialmente en la	Se acepta la respuesta dada por el sujeto de control, se debe incorporar al plan de mejoramiento para su respectivo seguimiento.	X					

		elaboración de los estudios previos y se tiene contemplada nuevamente socialización del Manual de Contratación, para todos los funcionarios que tienen que ver con el proceso contractual.							
2	El Municipio de Restrepo adopto el Manual de Interventoría y Supervisión mediante Resolución No.101 de febrero 23 de 2013, pero continúan las deficiencias en la supervisión de los contratos, evidenciándose desconocimiento sobre las actividades a supervisar y la forma como deben realizar esta labor, contemplada en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, cuyo fin es verificar el impacto de lo contratado sobre la población beneficiada. Igualmente se observa que la seguridad social allegada por algunos contratistas, se encuentra a nombre de empresas intermediarias las cuales realizan el pago por este concepto, contraviniendo lo reglado por el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	En el nuevo manual de contratación realizado recientemente, se incluyó en su parte final todo lo correspondiente a supervisión e interventoría de contratos, enmarcada en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Decreto reglamentario 1510 de 2013 y anteriormente con el Decreto 0734 de 2012; agregando que se han realizado capacitaciones con los Secretarios de Despacho quienes actúan como Supervisores en el proceso contractual, en el tema de Supervisión e Interventoría, lo cual pudo verificarse en la evaluación del plan de	Se acepta la respuesta dada por el sujeto de control, se debe incorporar al plan de mejoramiento para su respectivo seguimiento	X					

		<p>mejoramiento y que fue soportado con evidencias, de las capacitaciones recibidas; adicionalmente se tiene contemplada la actualización del manual de supervisión e interventoría para incluir lo contemplado en el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>						
3	<p>En los contratos números 034-2013 y 176-2013, cuyo objeto es el “Suministro de combustibles para motores de combustión interna gasolina corriente y aceite combustible para motores (ACPM) con destino al parque automotor del municipio de Restrepo Valle” se hicieron adiciones porque no se tuvo en cuenta en los estudios previos el combustible destinado a la UMATA y a funcionamiento, evidenciándose deficiencias en la planeación. No se evidencia acto administrativo de justificación de las adiciones. En los formatos de autorización expedidos por la entidad no se identifican los vehículos ni las cantidades a suministrar. La propuesta del contratista es global, no presenta un presupuesto detallado en donde se evidencie el valor unitario de los</p>	<p>Las adiciones a los contratos de suministro de combustible fueron realizadas porque aunque se haga una planeación, el suministro de combustible no es estático. Primordialmente porque dicho valor varía; teniendo en cuenta además que dentro de su ejecución pueden presentarse por lo general otro tipo de imprevistos y situaciones de emergencia que ocasionen un aumento de su consumo. Para controlar su entrega, en la Secretaría de</p>	<p>En la respuesta dada por el sujeto referente a que “el parque automotor de la Administración no es estático. Limitarlo a determinadas placas impide que en el evento de daño de alguno de los vehículos no pueda ser utilizado otro rodante del parque automotor para suplir la necesidad”, se hace claridad que el abastecimiento del combustible es</p>	X				

	<p>elementos a ofertar.</p>	<p>Infraestructura se lleva un control por cada vehículo; no obstante y de acuerdo con la observación realizada por parte del equipo auditor, se modificará esta minuta para establecer las cantidades a suministrar (en cantidades como galones o litros); y también se justificarán los actos administrativos de adiciones en el evento que se requieran y se solicitará al proponente presentar un presupuesto detallado que contenga el valor unitario de los elementos a ofertar.</p> <p>Ahora bien, no se indica cuáles vehículos serán abastecidos con el combustible en razón a que el parque automotor de la Administración no es estático. Limitarlo a determinadas placas impide que en el evento de daño de alguno de los vehículos no pueda ser utilizado otro rodante</p>	<p>exclusivo para el parque automotor del municipio, así es que no hay razón para que otra clase de vehículo que no pertenezca al municipio le sea suministrado combustible con cargo al presupuesto municipal. Las adiciones se deben suscribir mediante acto administrativo motivado y no simplemente quedarse en la solicitud de las mismas. El hallazgo queda en firme y se debe incorporar al plan de mejoramiento para su respectivo seguimiento.</p>					
--	-----------------------------	---	---	--	--	--	--	--

		<p>del parque automotor para suplir la necesidad.</p> <p>Todos los soportes de la ejecución, actas de entrega, vales, facturas, informes de supervisión y contratista reposan en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y están a disposición del ente de control cuando lo estime conveniente.</p> <p>Ver anexos (4 folios)</p>							
4	<p>En el contrato No.204-2013 por valor de \$11.666.520, cuyo objeto es "Adecuación y embellecimiento de la plaza Simón Bolívar y/o zonas públicas del municipio de Restrepo Valle", el objeto contractual es impreciso, lo cual genera incertidumbre en el cumplimiento del mismo, en el entendido que las obligaciones que se pactan deben ser claras, detalladas y ponderables, de manera tal que sean exigibles para realizar un debido seguimiento y evaluación de lo contratado.</p>	<p>El contrato No.204-2013 por valor de \$11.666.520, con objeto "Adecuación y embellecimiento de la plaza Simón Bolívar y/o zonas públicas del municipio de Restrepo Valle", aunque su objeto haya sido analizado como impreciso, su cumplimiento fue de 100%, teniendo en cuenta que se realizaron actividades de poda y corte de árboles que</p>	<p>En razón a la aceptación de la observación por parte del sujeto de control, la misma se deja para ser incorporada al Plan de Mejoramiento.</p>	X					

		representaban un inminente peligro para la comunidad, erradicación de raíz, y embellecimiento de sardineles, cuyas actividades fueron evidenciadas con actas y registro fotográfico que reposa en el expediente contractual y que fue revisado por el equipo auditor, pero respondiendo la observación podemos manifestar que en la actualización de manual de contratación que se realizó mediante Resolución No 0375 de julio 31 de 2014, quedó plasmada la modificación de los estudios previos, donde se debe describir un objeto claro, preciso y con obligaciones detalladas y ponderables.						
5	En el contrato 237-2013 cuyo objeto es la "Instalación y reconstrucción del puente sobre el río en la vereda río grande – vía Restrepo La Cumbre en el municipio de Restrepo Valle", este contrato se suscribió mediante la modalidad de contratación directa, derivada de la declaratoria de la	Para la instalación y reconstrucción del puente sobre el Río en la vereda río grande – vía Restrepo La Cumbre en el municipio de Restrepo Valle", se suscribió el contrato No.	La interventoría ejercida en este proceso contractual es la que debe pronunciarse al momento del recibo formal de la obra, ya que en el proceso	X				

	<p>urgencia manifiesta por emergencia invernal, con un plazo inicial de 4 meses, los cuales se modificaron por tres meses y medio más. A la fecha la obra no ha sido entregada formalmente al Municipio. El Interventor manifiesta mediante oficio MG-GOB-CR-033 del 23 de julio de 2014, que se deben hacer efectivas unas multas por incumplimiento al plazo de ejecución del contrato.</p>	<p>237-2013, de acuerdo con declaratoria de la urgencia manifiesta por emergencia invernal; aunque el plazo inicial era de 4 meses, en el desarrollo de la obra se presentaron inconvenientes, debido principalmente a las malas condiciones climáticas, se presentaron derrumbes e inundaciones en los estribos del puente y esta situación hizo que se presentaron retrasos y modificación en los tiempos de entrega. A la fecha dicha obra, aunque no haya sido entregada formalmente por parte del contratista, el puente se encuentra al servicio de toda la comunidad. Jurídicamente no habría razón de ejercer las presuntas sanciones de las que habla el interventor puesto que la obra se encuentra en servicio de la comunidad. Distinto sería el caso si hubiera un incumplimiento en el marco de la ejecución</p>	<p>auditor se evidencio por parte de la interventoria, que había inconformidad respecto del cumplimiento en las diferentes etapas de ejecución del contrato, por tal razón el hallazgo queda en firme.</p>						
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

		del contrato el cual no se ha configurado en lo absoluto. Ver anexos (2 folios) registro fotográfico del estado del puente							
6	En el contrato N.129-2013 por valor de 41.675.988, cuyo objeto es “Suministro de alimentación para los educandos de las instituciones públicas del MUNICIPIO de Restrepo JULIO FERNANDEZ MEDINA, TEODORO MUNERA HINCAPIE Y JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, de los niveles secundario y de educación media en las áreas urbana y rural, el contratista presenta certificación de la contadora pública, mediante la cual manifiesta que no están obligados a cancelar los aportes de seguridad social ni parafiscales debido a que no tienen personal vinculado a la fundación, lo cual representa un riesgo para la administración como tercero responsable en caso de un siniestro, contraviniendo lo preceptuado por el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 Ley 789 de 2002.	En el contrato N.129-2013 por valor de 41.675.988, cuyo objeto es “Suministro de alimentación para los educandos de las instituciones públicas del MUNICIPIO de Restrepo JULIO FERNANDEZ MEDINA, TEODORO MUNERA HINCAPIE Y JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, de los niveles secundario y de educación media en las áreas urbana y rural, el contratista presenta certificación de la contadora pública, mediante la cual manifiesta que no están obligados a cancelar los aportes de seguridad social ni parafiscales debido a que no tienen personal vinculado a la fundación.	El municipio al aceptar lo manifestado por el contratista, esta incumpliendo un mandato legal y a la vez esta expuesto a responder ante un eventual siniestro, por tal razón el hallazgo queda en firme.	X					
7	Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en	En la Rendición de Cuentas en Línea – RCL	El sujeto acepta la observación, la cual	X	X				

	<p>Línea (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que no existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado en la ejecución de la auditoria con la información suministrada por el Municipio de Restrepo Valle, evidenciándose inexactitud en la digitación que generaron una diferencia de \$2.354.134 y contratos dejados de rendir por valor de \$62.292.359, contraviniendo lo contemplado en la resolución No. 08 de 2013, artículo 6 numeral d).</p>	<p>– se presentaron algunos errores de digitación lo cual provocó una inexactitud en la rendición al confrontarse con la información del municipio, generando una diferencia de \$2.354.134 en ciertos contratos, además de no haberse rendido otros contratos por valor de \$62.292.359. Para evitar que esta situación se repita, se hará una revisión previa a la Rendición en línea de la contratación, confrontándolo con los contratos físicos y la rendición que se esté llevando a cabo.</p>	<p>se debe incorporar al Plan de Mejoramiento, para su respectivo seguimiento.</p>						
8	<p>La página web de la entidad se encuentra desactualizada, debido a un problema que tuvo con la plataforma, la entidad no tienen asignada dependencia responsable del área de sistemas.</p>	<p>Efectivamente se presentó un problema técnico en la plataforma y por esta razón la página web del municipio se encontraba desactualizada. La persona que estaba encargada de dicha operación de la página, entregó un reporte al equipo auditor, explicando la situación, anexando algunos</p>	<p>En la parte de la actualización de la pagina web, se acepta la contradicción por lo tanto se elimina la observación referente a la web, en cuanto al segundo punto la entidad, acepta la observación, y se mantiene la observación para ser</p>	X					

		soportes. Actualmente la página está operando normalmente y actualizándose de acuerdo con los reportes de información que hace cada dependencia. Por lo demás podemos decir que atendiendo la observación en este sentido, dentro de la actualización del manual de funciones que se realizará en el término de la distancia, se asignará el Área de Sistemas al funcionario de la planta de cargos que también estará a cargo del Banco de Programas y Proyectos.	subsana en el plan de mejoramiento						
9	En la Resolución Reglamentaria 012 de Octubre 8 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS METODOS, LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS Y AVANCES POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL EL VALLE DEL CAUCA", Título III. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SUS AVANCES. Artículo 14.	Dentro del plan de mejoramiento de la vigencia 2012, quedó plasmada la actualización del manual de funciones y competencias laborales, manual de procesos y procedimientos y estructura orgánica del municipio; actividades que pasaron a ser hallazgos y a los cuales no se les pudo dar cumplimiento porque,	La entidad acepta la observación y por lo tanto se mantiene para ser subsanada en el plan de mejoramiento	X	X				

<p>METODO DE EVALUACION. Parágrafo 1. El sujeto de control deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del plan de mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta por ciento (80 %). Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento entre mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que ochenta por ciento (80%). Se presenta incumplimiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%). En caso de cumplimiento parcial o incumplimiento del plan de mejoramiento se deberá dar inicio al proceso administrativo sancionatorio contemplado en la Resolución Reglamentaria vigente. Por lo tanto se iniciara proceso sancionatorio por el incumplimiento parcial de las acciones correctivas con un 60% de calificación total.</p>	<p>tal como pudo ser explicado y evidenciado con el equipo auditor, se inició desde diciembre de 2013, un proceso con la Escuela Superior de Administración Pública quienes habían manifestado en su momento que brindarían el acompañamiento en este proceso e inclusive asignando un asesor a principios del presente año, pero extrañamente esta persona nunca estuvo en el municipio y posteriormente, de acuerdo con la insistencia que se ejerció por parte del Municipio, se informó que no había presupuesto para este año y que entonces habría que esperar. Pese a esta situación, se han hecho labores internas de recolección de información y depuración de funciones, procesos y procedimientos con el apoyo de una funcionaria que ha recibido la debida</p>							
---	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>capacitación en la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Se había tomado la decisión de contratar esta asesoría de manera externa para el municipio, pero recientemente hubo una capacitación de empleo público con el funcionario HUMBERTO CAMARGO del Departamento Administrativo de la Función Pública de Bogotá, quien le manifestó a la funcionaria CLAUDIA PATRICIA GARCIA, que antes de finalizar el año iban a cambiar algunas de las normas que rigen el tema de los Manuales de Funciones y que por esta razón no era conveniente contratarlo en estos momentos. Agregamos además que contaremos con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública para realizar esta labor. Ver anexos (13 folios).</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

10	<p>Aunque el resultado de la calificación enviada a la D.A.F.P arroja una calificación del 70.4%, nivel satisfactoria, se evidencio que el manual de funciones no está actualizado, el ambiente de auto control es escaso, los procesos y procedimientos no están actualizados, la oficina de control interno no elaboro un programa de auditorías PGA, que permita evaluar todos los procesos y procedimientos de la entidad.</p>	<p>Como se explicó en el punto anterior, ya se inició la ejecución de actividades para la actualización del manual del funciones, al igual que el manual de procesos y procedimientos; explicando anteriormente las razones por las cuales no fueron actualizados estos documentos en la presente vigencia. Por lo demás se adoptará el sistema integrado de gestión de calidad lo cual será de obligatorio cumplimiento y en concordancia con la ley 872 de 2003.</p>	<p>La entidad acepta la observación por lo tanto se mantiene la observación para ser subsanada en el plan de mejoramiento</p>	X					
	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL								
11	<p>Se evidenció que los valores registrados en sus Estados Financieros a dic. 31 del 2013 no se actualizaron con su valor intrínseco. Las inversiones han tenido un valor intrínseco bastante representativo, pero no se reflejan en los estados financieros de la vigencia auditada produciendo una disminución o resta en los activos, debido a que el saldo</p>	<p>A partir del año 2014 ya se realizaron estas actualizaciones, y se están haciendo de forma trimestral. La funcionaria del área de contabilidad del Municipio manifiesta que en el 2013 no se actualizó pero que a partir de la vigencia</p>	<p>La Entidad acepta que el Equipo Auditor evidencio que en el 2013, no se realizo la actualización de la cuenta Inversiones, por lo tanto la respuesta dada por la Entidad no</p>	X					

	total de la inversión por \$ 163 millones que aparece en el Balance de Prueba, debido a que el saldo total de la inversión en contabilidad es \$ 389 millones, además se observa que para los años 2012 y 2013 el comportamiento de los saldos es el mismo valor.	2014 se están haciendo cada tres meses. Así mismo, cabe destacar que las inversiones de Acuavalle y Emrestrepo, registran la última contabilización con fecha del 30 de septiembre de los corrientes. Ver anexos (5 folios)	desvirtúa la observación. El hallazgo administrativo se mantiene en firme.						
12	La Alcaldía municipal de Restrepo en el año 2013, declaró la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial a 27 predios de contribuyentes, que llevaban más de cinco años sin que la administración hiciera uso de las herramientas legales que le fueron otorgadas para adelantar su gestión tributaria, evitar o interrumpir el término de la prescripción y que ante la indebida gestión generó que el tesoro público dejara de percibir \$64.521.020, por la obligación de decretar prescripciones a favor de los contribuyentes. Con los expedientes seleccionados la Contraloría Departamental revisó con el detalle la información presentada de los contribuyentes que bajo derechos de petición, fueron beneficiados con la prescripción de acción de cobro de impuesto predial en el año 2013. Por lo anterior se confirmó que debido a deficiencias en la gestión de cartera	Teniendo en cuenta que no se realizó el proceso de cobro en vigencias de administraciones pasadas, la administración municipal y en aras de mejorar sus ingresos, concertó con algunos contribuyentes que solicitaron la prescripción; aclarando que actualmente la administración está realizando los correspondientes cobros persuasivos, en primera instancia, y los coactivos con el fin de interrumpir los términos de la prescripción. Actualmente las peticiones de los contribuyentes se están atendiendo con un	La Entidad acepta que el Equipo Auditor evidenció que en las vigencias pasadas no se realizó el proceso de cobro en aras de mejorar sus ingresos, por lo tanto la respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación. El hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal se mantiene en firme.	X	X			X	

	<p>en los últimos cinco años por las administraciones anteriores de los periodos 2004 al 2007 y 2008 al 2011, la administración actual decreto prescripciones que impactaron sus finanzas, atribuibles al incumplimiento del deber funcional de los responsables del proceso. Por lo anterior se constituye un presunto detrimento patrimonial por \$ 64.521.020 por menoscabar los ingresos tributarios del Municipio, Vulnerando presuntamente la Ley 1066 del 2006 artículo 1, 2 y 5, facultó a todas las entidades públicas para adoptar el proceso de cobro, Decreto 624 de 1989 artículo 817 y la Ley 734 de 2002 artículo 1.</p>	<p>estudio del expediente en cada caso, con el fin de revisar los actos administrativos o mandamientos de pago que se hayan emitido por parte de la entidad con el fin de recuperar la cartera vencida por dicho concepto. Cabe destacar que en la oficina jurídica funciona actualmente la oficina de cobro coactivo donde se vienen articulando los oficios de cobro persuasivo para la actual vigencia al igual que de vigencias anteriores con el fin de ser mucho más eficientes en la gestión del cobro para lo cual también se ha dividido por sectores la zona rural y el casco urbano. Además de los cobros persuasivos por concepto de Industria y Comercio y otros. Todos los soportes de la actual gestión se encuentran a su disposición en la entidad en el momento que así se requiera. Así mismo, la gestión del recaudo se ajustará al</p>						
--	---	---	--	--	--	--	--	--

		<p>artículo 4º de la ley 962 de 2005. Para lo relacionado con el cobro coactivo se estarán constituyendo los títulos ejecutivos y evitar la prescripción de la acción de cobro. En concordancia con la ley 1066 de 2006, facultades para adelantar cobro coactivo por parte de entidades públicas.</p> <p>Ver anexos (6 folios)</p>							
13	<p>La entidad no ha realizado la debida actualización catastral desde el año 2005, por tanto se tipifica como una falta grave, ya que incumple presuntamente lo estipulado en la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que en su artículo 24 señala que “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de</p>	<p>Es de aclarar que la administración ha tenido la intención de realizar dicha actualización catastral y que prueba de ello es que esta actividad quedo contemplada en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, acuerdo municipal 0019 de Mayo de 2012 (se anexa soporte); a la fecha no se ha realizado toda vez que también es</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene en firme. Debido a que la entidad no cumplió lo estipulado en la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24.</p>	X	X				

	<p>productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.</p>	<p>competencia de la CVC y el IGAC; agregando además dicho estudio tiene un valor de \$250.000.000 pesos y el municipio no puede realizar de manera individual esta actividad, dados sus pocos recursos.</p> <p>Así mismo, se llevó a cabo una reunión con dichas entidades con el fin de lograr la cofinanciación de esta actividad, sin obtener respuesta positiva alguna.</p> <p>Ver anexos (3 folios)</p>							
14	<p>El valor revelado en las cuentas que componen el grupo de Propiedad Planta y Equipo del Municipio de Restrepo, reflejado en el Balance General a 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que no existe conciliación entre contabilidad y que además no existe almacén no se ha levantado inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles en su totalidad, solo se realizó toma física de elementos devolutivos de los Equipos de Comunicación, la mayoría</p>	<p>Para realizar el avalúo se debe identificar primeramente cuáles son los bienes muebles e inmuebles; en el año 2013 se inició con ese proceso lo cual se volvió</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene en firme. Debido a que la entidad no cumplió con lo estipulado en el Plan General de</p>	X	X				

<p>de los elementos no cuentan con la asignación de placas que permitan su identificación con facilidad, tampoco se aplicó la depreciación individual a los bienes, se concluye que las cifras reveladas en cada una de las cuentas del grupo 16 está en incertidumbre. Además el Municipio en los últimos 5 años no realizó avalúo técnico de los bienes inmuebles según notas a los estados contables 2013. Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Plan General de Contabilidad Pública Libro I Capítulo II Sección VIII Normas Técnicas-Numeral 9.1.1.5 Propiedad Planta y Equipo manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y violando presuntamente el Decreto 266 de 2000, art 36.</p> <p>Esta situación afecta el cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para las vigencias examinadas el saldo de estas cuentas es incierto.</p>	<p>dispendioso en la recopilación de la información, respecto al módulo de inventarios; se solicitó la capacitación y se inició con la parametrización del sistema, pero no fue posible culminar la actividad; se adelantó una primera fase equivalente al 10%.</p> <p>Continuando con el inventario de bienes muebles e inmuebles se tiene contemplado dentro del plan indicativo desarrollar este proyecto para la vigencia 2015 y cumplir con el avalúo de los bienes del municipio y así ajustar contablemente, los estados financieros.</p> <p>Dentro de la modificación al Manual de Funciones, se tiene contemplada la asignación de funciones de Almacén, al igual que</p>	<p>Contabilidad Pública Libro I Capítulo II Sección VIII Normas Técnicas-Numeral 9.1.1.5 Propiedad Planta y Equipo manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y violando presuntamente el Decreto 266 de 2000, art 36. Además no dio cumplimiento a la acción de mejora en el Plan de Mejoramiento en la vigencia auditada 2012.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		el acondicionamiento de un espacio físico, para el acopio de los elementos de consumo.							
15	<p>El Municipio de Restrepo para la vigencia 2013 no adquirió pólizas, para el aseguramiento de situaciones de Daños materiales combinados como: incendio, terremoto, sustracción con violencia. Tampoco adquirió pólizas de seguro contra todo riesgo para los vehículos de la entidad. La administración del Municipio de Restrepo, debió asegurar el manejo de los bienes muebles e inmuebles, tomando las pólizas de seguro contra todo riesgo, con el fin de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten, lo anterior trasgredió presuntamente lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 1 y numeral a) del artículo 2. De igual forma el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: <i>“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”</i>. Art 120 de ley 1474 de</p>	<p>El municipio es el más interesado en tener asegurados sus bienes muebles e inmuebles pero debido a que no se ha terminado el proceso del inventario de los bienes muebles e inmuebles, las aseguradoras no pueden estimar el valor de las pólizas, puesto que nos hace falta actualizar el inventario de estos.</p> <p>Por esto se debe culminar con este proyecto el cual está programado para la vigencia 2015; una vez se tenga al día esta información, Se hará la cotización de estas pólizas, para que de acuerdo a su valor se realice la adquisición gradualmente de acuerdo a la disponibilidad</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la observación, el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene en firme. Debido a que la entidad no cumplió con lo estipulado en la Ley 87 de 1993, artículos 1 y numeral a) del artículo 2. De igual forma el artículo 107 de la Ley 42 de 1993.</p>	X	X				

	2011, art 48 numeral 63 de ley 734 de 2002.	presupuestal.							
16	En la ejecución del presupuesto, se evidenció un sin número de actos administrativos de movimientos presupuestales especialmente traslados. Es cierto que el presupuesto es dinámico pero demasiados traslados denota una deficiente programación y planeación en la elaboración del mismo.	En la ejecución de los Planes de acción por cada dependencia, se ha logrado el cumplimiento de algunas metas por menos valor de lo presupuestado y es de anotar, que en ocasiones es necesario apropiar los recursos que hagan falta para cumplir con otras metas que igualmente se requieren dentro de la administración, por lo cual se hace necesario realizar dichos traslados a otras actividades que los requieren. Ahora bien, si el tema es darle dinámica al cumplimiento de metas se está logrando a pesar de los traslados que podrían crear la idea de que no se habían programado con anterioridad	Se deja en firme para ser incorporado al Plan de Mejoramiento.	X					

17	<p>El Municipio de Restrepo no cuenta con una Unidad de Almacén para que todos los bienes adquiridos ingresen físicamente a éste antes de ser utilizados, aun cuando la naturaleza física de los mismos requiera su ubicación directa en el lugar o dependencia que lo solicita, con el fin de ejercer un control efectivo de los bienes, responsabilizando a un funcionario de acreditar en documentos, su conformidad con los bienes que ingresan (si se ajustan a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por las dependencias de la Institución), así como los que salen, permitiendo con ello realizar periódicamente inventarios físicos de los activos fijos, con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación.</p> <p>Revisados algunos comprobantes de egresos referentes a adquisición de bienes, se evidencio que en los soportes no hay ingreso ni salida de almacén, porque el municipio en su estructura no contempla esta dependencia, situación irregular que conlleva a que la entidad no posea un inventario real de sus haberes y por ende los controles son inexistentes. Algunos comprobantes de egresos</p>	<p>Con relación a la Observación No. 17, podemos precisar lo siguiente al punto No. 1:</p> <p>En el año 2006 cuando fue ajustada la planta de cargos del municipio de Restrepo Valle, fue suprimido el cargo de almacenista, pero como explicamos en un punto anterior, en la modificación del manual de funciones, serán asignadas estas funciones, al igual que el acondicionamiento del espacio para el acopio de los materiales.</p> <p>El espacio físico será en el primer piso de la alcaldía y el funcionario posiblemente estará a cargo tanto del archivo como del almacén.</p> <p>Y con respecto al Punto 2:</p> <p>Ahora sobre el tema de los comprobantes de egresos en el caso de transferencias entre</p>	<p>Se deja en firme para ser incorporado al Plan de Mejoramiento</p>	X					

	<p>adolecen de la firma del beneficiario, requisito indispensable para certificar el pago.</p>	<p>entidades bancarias o financieras, éstos no requieren de firma puesto que existe una certificación bancaria expedida por la entidad para cada titular de las cuentas. En el caso de los cheques que gire la entidad, éstos si deben llevar la firma y la huella del beneficiario en el comprobante como certificación de dicho pago.</p>							
	OTRAS ACTUACIONES- QUEJAS								
18	<p>En el contrato de prestación de servicios No.039-2014, suscrito con María Alejandra García Quiñonez, por valor de \$7.000.000, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento en la ejecución de diversas labores y funciones encaminadas a la gestión y el buen servicio en la Secretaría de Salud, Educación y Turismo, de acuerdo a las necesidades ambientales de nuestro municipio", se evidenciaron irregularidades en la etapa precontractual relacionadas con los estudios previos, los cuales se hicieron formateados, sin tener en cuenta las actividades a realizar en la vigencia 2014 por la contratista, contraviniendo lo preceptuado en el</p>	<p>En cuanto a los estudios previos realizados por parte de la administración, existen errores de forma, mas no de fondo, y tampoco pertenecen a la misma vigencia. El objeto contractual no fue modificado, solamente se modificaron algunas las actividades y forma de pago, previa concertación con el contratista y justificadas mediante otrosí del día 25 de junio de 2014.</p> <p>En cuanto al contrato de</p>	<p>No se acepta la respuesta dada por el sujeto, por tal razón el hallazgo queda en firme.</p>	X	X				

	<p>numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente. Igualmente los puntos 3.3. y 3.4 descritos en los estudios previos no se analizaron en la evaluación propuestas y documentación de las contratistas, los cuales referían a la idoneidad y experiencia para suscribir los respectivos contratos</p>	<p>prestación de servicios No.039-2014, suscrito con María Alejandra García Quiñonez, no se modificó el objeto contractual pero sí la forma de pago el cual fue por un valor de \$7.000.000. Para verificar la idoneidad del contratista, se aportó copia de la hoja de vida, certificado de experiencia laboral y estudios como Técnica agropecuaria.</p>							
19	<p>En el contrato No.0177-2014, por valor de \$88.344.547, cuyo objeto es la: "Construcción y dotación de ámbito para primera infancia lugar Casa de la Cultura del Municipio de Restrepo Valle", se aportaron las pólizas garantes del proceso contractual el 22 de septiembre de 2014, con vigencia desde el 01 de septiembre al 01 de noviembre de 2014 y 01 de septiembre de 2014 al 01 de noviembre de 2019, respectivamente, evidenciándose la cancelación del anticipo por valor de \$44.172.273 el 22 de septiembre, cuando aún no se había constituido la póliza generándose un riesgo para la administración. El contrato se encuentra en ejecución.</p>	<p>El contrato de obra No. 177-2014, con póliza No. 45-44-101055569 tiene una vigencia desde el 01 de septiembre de 2014 hasta el 01 de noviembre de 2019 con los siguientes amparos: cumplimiento del contrato, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y estabilidad y calidad de la obra. Ver Anexos, (2 folios) de la póliza donde se evidencia los amparos y</p>	<p>La fecha de expedición de la póliza y la del comprobante de egreso es del 22 de septiembre de 2013, es decir el anticipo se cancelo sin haber aportado la póliza, por tanto el hallazgo queda en firme.</p>	X	X				

		<p>las vigencias de cada uno de ellos, por los cual se evidencia que la póliza que ampara el pago del anticipo dentro de la fecha realizada.</p> <p>Además en la observación hecha por ustedes hacen mención a la fecha 22 de septiembre, igual que la fecha de pago, solicitamos sea revisado.</p>							
20	<p>En el contrato No.0244-2013 por valor de \$12.865.912, suscrito con la Fundación FIRMES, cuyo Objeto es “Obra para la protección de talud de la quebrada Sabaletas en el sector Puente El Barranco”, se evidenciaron las siguientes irregularidades en la etapa precontractual, así:</p> <p>1. El objeto del contrato es global, no determina cuales son las obras a contratar.</p> <p>2. El certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio data del 09 de abril de 2013 el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>3. Demora en la aceptación de la solicitud de suspensión del contrato por parte de la comunidad</p>	<p>Respecto a la ejecución del contrato 0244-2013 con la Fundación FIRMES, su ejecución fue suspendida por solicitud de la comunidad y posteriormente continuó su ejecución, la cual en estos momentos se encuentra ejecutada en un 100%.</p> <p>Ver anexos (4 folios) registro fotográfico</p>	<p>El hallazgo queda en firme para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento.</p>	X					

	<p>de la Vereda San Salvador – El Silencio, sector El Barranco.</p> <p>4. El contrato se encuentra en su etapa final de ejecución, las obras no han sido entregadas a la administración municipal, por tanto no se puede emitir un concepto de detrimento fiscal, pero si se debe hacer un seguimiento al mismo, por las apreciaciones arriba enunciadas.</p>							
21	<p>De conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle del Cauca, para la vigencia de 2013 recepción Diez y siete (17) Derechos de Petición, escritas, se evidencio que la entidad no tiene establecida una planilla para realizar el seguimiento a las peticiones realizadas por la comunidad.</p>	<p>Aunque el municipio no cuenta con la ventanilla única debidamente Implementada, se tiene establecido un proceso interno para el manejo de la correspondencia, la cual se direcciona toda al despacho del alcalde y allí se radica en libro y posteriormente se distribuye a la dependencia correspondiente para que se proyecten las respuestas a los diferentes derechos de petición y requerimientos de la comunidad.</p> <p>Cabe anotar que se ha dado respuesta oportuna a los diferentes derechos de petición que llegan a la</p>	<p>La acción correctiva se mantiene ya que la entidad, en el proceso auditor no presento ningún documento que desvirtuara la observación y en reunión con la encargada de recepcionar las quejas, textualmente dijo que ella simplemente remitía las quejas y no le hacía seguimiento</p>	X				

		administración. Para la implementación de la ventanilla única ya que adquirió el software y el equipo correspondiente, solamente hace falta acondicionar el sitio donde funcionará la Ventanilla, para implementar seguridad a los equipos y adquirir el escáner que se requiere.								
	TOTALES			21	2	6	0	1	\$64.521.020	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES DE AUDITORIA REGULAR 2012		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
1	"El Manual de Funciones y Competencias se encuentra desactualizado, éste se elaboró en el 2006. En adelante se le ha realizado una serie de ajustes en la denominación de los empleos de la planta de cargo del Municipio sin que éstos guarden concordancia con la estructura orgánica, ésta data desde 2006 y no ha sufrido modificación de acuerdo a los ajustes que se han realizado. En este mismo organigrama se encuentran dependencias que ya no	la entidad para cumplir con esta mejora realizo contactos con la ESAP, el cual se le dio respuesta el 14 de marzo, donde asignaban al doctor Freddy vallejo duclerq, para realizar el estudio de actualización del manual funcionamientos y por cuestiones de garantías electorales el proceso fue suspendido a la fecha de elaboración de este proceso auditor, no se han reactivados los contactos con la ESAP

	funcionan "	
3	Se realizará el inventario de bienes de beneficio y uso público y se actualizará con el valor del avalúo catastral.	No se evidencio el cumplimiento de esta acción correctiva
6	.No se evidenció una evaluación de la entidad en cuanto a los beneficios o problemas que se pudieron haber presentado a razón de los contratos, sin embargo, en el sector salud y educación se observó una Ejecución efectiva de la contratación en cuanto el impacto	El impacto que genera la contratación, se ve reflejado en la articulación en cada programa y proyecto del Plan de Desarrollo Municipal y como resultado se puede observar que el Municipio de Restrepo Valle, en la vigencia 2013 ocupó el 5º puesto por el puntaje de componente de eficacia que evalúa el componente del Plan de Desarrollo, ejecutado a través de la contratación.
41	Respecto a las órdenes de compra, para mejoramientos de vivienda, de acuerdo a la documental allegada al expediente contractual, presentan solicitudes y recibido de la comunidad que recibe los materiales, sin embargo no se menciona cual es el objeto, puesto que según como se observó en la auditoria fue únicamente entrega de material y no se trató de un verdadero programa de mejoramiento de vivienda que identificara claramente la necesidad a satisfacer y que la comunidad se comprometiera a realizar los arreglos locativos y que a través de una visita posterior, verificaran que los materiales se habían utilizado para lo convenido en el programa.	Se continua entregando en algunos casos insumos a los beneficiarios, pero no se hace seguimiento a los mismos

49	<p>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL La estructura organizacional está compuesta por la estructura u organización interna de la entidad, por su planta de cargos y por el manual específico de funciones y competencias</p>	<p>la entidad para cumplir con esta mejora realizo contactos con la ESAP, el cual se le dio respuesta el 14 de marzo, donde asignaban al doctor Freddy vallejo duclerq, para realizar el estudio de actualización del manual funcionamientos y por cuestiones de garantías electorales el proceso fue suspendido a la fecha de elaboración</p>					
54	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS El manual de procedimientos de la alcaldía esta desactualizado porque no está acorde al mapa de procesos</p>	<p>la entidad para cumplir con esta mejora realizo contactos con la ESAP, el cual se le dio respuesta el 14 de marzo, donde asignaban al doctor Freddy vallejo duclerq, para realizar el estudio de actualización del manual funcionamientos y por cuestiones de garantías electorales el proceso fue suspendido a la fecha de elaboración de este proceso auditor, no se han reactivados los contactos con la ESAP</p>					
55	<p>MANUAL DE FUNCIONES Los empleados de la alcaldía están clasificados en 4 niveles: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial, no incluyen el nivel asesor que aparece en la estructura organizacional (asesor jurídico y control interno). El nivel directivo lo conforman: alcalde, secretarios de despacho, jefe de oficina de control interno, pero tiene un error porque control interno pertenece a nivel asesor (pagina 10 del manual de funciones). se ajustara el manual de funciones y competencia laborales</p>	<p>la entidad para cumplir con esta mejora realizo contactos con la ESAP, el cual se le dio respuesta el 14 de marzo, donde asignaban al doctor Freddy vallejo duclerq, para realizar el estudio de actualización del manual funcionamientos y por cuestiones de garantías electorales el proceso fue suspendido a la fecha de elaboración de este proceso auditor, no se han reactivados los contactos con la ESAP</p>					
TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		7					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!